

Sumario

Número 152 - Martes, 7 de agosto de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se regulan y convocan para el año 2018 los premios «Andalucía + Social», en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace público el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de la Zonas Rurales Leader «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda», su denominación y la asignación económica destinada a la implementación de las estrategias seleccionadas de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

25

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

29

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de tres Jefes/as de Grupo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

31



Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de cuatro Jefes/as de Equipo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 40

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Corrección de errores de la Resolución de 18 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo de administrativos de esta institución (BOJA núm. 142, de 24.7.2018). 49

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados. 50

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 330/17 (BOJA núm. 139, de 19.7.2018). 60

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 341/2018, en el expediente de reintegro que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 61

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acuerda su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas. 62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 1892/2018). 92

Acuerdo de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1893/2018). 93

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 392/2015. (PP. 2085/2018). 94

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 16 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 234/2015. (PP. 2092/2018). 95

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 582/2018. 96

Edicto de 20 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 162/2017. 97

Edicto de 20 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 213/2016. 98

Edicto de 27 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 27/2018. 99

Edicto de 27 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 608/2015. 102

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica. 103

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto. 104

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto. 105

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 106

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo al amparo de la orden que se cita. 107

Anuncio de 26 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía. 108

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 109

Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 110

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no han sido posible practicarlas, en los procedimientos de reconocimiento de discapacidad. 111

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica acto administrativo formulado en el expediente sancionador que se cita. 112

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 113

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 114

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 115

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública resolución de expediente sancionador en materia de consumo. 116

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 117

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 118

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 119

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 120

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 121

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 122

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 123

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 124

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publica actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 125

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 126

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 127

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 129

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 131

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 132

- Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la orden que se cita a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 133
- Anuncio de 25 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de interesados de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda a los que no ha sido posible notificar acto administrativo. 134
- Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 135
- Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento. 136
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 137
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 138
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 139
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 142
- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda al que no ha sido posible notificar acto administrativo. 143

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones desestimatorias de recursos de alzada recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 144
- Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de cancelación de explotación/unidad productiva ganadera al amparo del decreto que se cita. 145

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 146

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 148

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 149

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la provisión de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 1862/2018). 153

Anuncio de 23 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Trebujena, de bases reguladoras para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en categoría de Oficial Primera Fontanería, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición. O.P.E. 2017 (PP. 2142/2018). 154

Anuncio de 13 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Villamena, de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamena y documentación complementaria. (PP. 2114/2018). 155

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se regulan y convocan para el año 2018 los premios «Andalucía + Social», en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía.

La Consejería con competencias en materia de servicios sociales ha venido impulsando el establecimiento de medidas de reconocimiento público de aquellas personas físicas, entidades e instituciones públicas o privadas que realizan una labor destacada a favor de distintos grupos de población.

En este momento, a partir de la aprobación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se está llevando a cabo un proceso de renovación y reelaboración del marco normativo de los servicios sociales en Andalucía. En consonancia con ello, se considera adecuado realizar una convocatoria conjunta de los distintos premios y reconocimientos que se venían otorgando en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, incorporando el reconocimiento a otros grupos de población como pueden ser las personas en riesgo o situación de exclusión social, personas LGTBI y sus familiares, así como en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

En virtud de todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto (BOJA núm. 169, de 4 de septiembre) y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía + Social» para el año 2018, conforme a las siguientes bases:

Base primera. Objeto.

La presente Orden regula y convoca en su Primera Edición los Premios «Andalucía + Social» en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, con la finalidad de reconocer y distinguir públicamente la labor de calidad realizada por personas físicas, entidades o instituciones, públicas y privadas, en favor de la participación e inclusión de la población en los siguientes ámbitos:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Infancia y adolescencia.
- c) Personas mayores.
- d) Comunidad gitana.
- e) Voluntariado.
- f) Personas en riesgo o situación de exclusión social.
- g) Personas con adicciones.
- h) Personas LGTBI y sus familiares.
- i) Cooperación internacional para el desarrollo

Base segunda. Régimen Jurídico.

El procedimiento se someterá al régimen jurídico establecido en las presentes bases, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Base tercera. Modalidades.

1. Se convocan nueve modalidades de premios atendiendo a cada uno de los grupos de población mencionados en la Base Primera. En cada una de las modalidades se convocan, en el ámbito autonómico, dos categorías en las que se reconoce la mejor iniciativa individual realizada por personas físicas, así como la buena práctica colectiva realizada por entidades o instituciones, públicas o privadas.

En el ámbito provincial, en las modalidades que lo contemplen, se concederá un único premio englobando las dos categorías.

2. Las modalidades convocadas son las siguientes:

1.^a Modalidad: Premio Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a personas con discapacidad.

Esta modalidad se concede a las buenas prácticas que contribuyen a la inclusión de las personas con discapacidad mediante la mejora de su calidad de vida, la promoción de la autonomía personal, la accesibilidad universal y diseño para todas las personas, el empleo, la puesta a disposición de recursos al alumnado con discapacidad, la transmisión de una imagen real y libre de estereotipos en los medios de comunicación y redes sociales, la investigación, desarrollo e innovación en favor de las personas con discapacidad, la prevención de enfermedades, deficiencias, el mejor tratamiento de las mismas o la mejora en los productos de apoyo en atención a las personas con discapacidad.

Esta modalidad tiene las siguientes categorías:

- Ámbito autonómico:

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor de personas físicas en favor de la inclusión y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en alguno de los ámbitos descritos.

b) Buena Práctica colectiva, destinada a premiar a las entidades o instituciones, públicas o privadas, que hayan destacado en favor de la inclusión y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en alguno de los ámbitos descritos.

- Ámbito provincial: Mejor Iniciativa individual o Buena Práctica colectiva en favor de la inclusión y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en alguno de los ámbitos descritos.

2.^a Modalidad: Premio Andalucía + Social Andaluna de Atención a la Infancia.

Esta modalidad distingue las actuaciones desarrolladas en la promoción, prevención, protección o defensa, en general, de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la prevención de situaciones de desprotección, la atención integral de las personas menores de edad en el caso en que se produzcan estas situaciones, la realización de actuaciones concretas dignas de reconocimiento llevadas a cabo por las propias personas menores de edad o jóvenes, así como la investigación, desarrollo, innovación, creatividad y buenas prácticas en favor de las personas menores de edad que puedan realizarse por cualquier persona física, por las familias, empresas y entidades públicas y privadas o a través de los medios de comunicación social y las redes sociales.

Esta modalidad tiene las siguientes categorías:

- Ámbito autonómico:

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor de personas físicas o la realizada en el ámbito familiar en favor de la promoción, prevención, protección o defensa de los derechos de las personas menores de edad.

b) Buena Práctica colectiva, destinada a premiar a las entidades o instituciones, públicas o privadas, que hayan destacado en favor de la promoción, prevención, protección o defensa de los derechos de las personas menores de edad.

- Ámbito provincial:

a) Mejor Iniciativa individual o Buena Práctica colectiva en favor de la promoción, prevención, protección o defensa de los derechos de las personas menores de edad.

3ª Modalidad: Premio Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a las personas mayores.

Esta modalidad reconoce públicamente la promoción, prevención, protección y defensa de los derechos de las personas mayores; la labor de calidad realizada en favor de este colectivo; el impulso de mejora de la calidad de vida de las personas mayores dentro de un proceso de envejecimiento activo, favoreciendo las oportunidades de desarrollo de una vida saludable, participativa y segura; el fomento y promoción de una imagen positiva de las personas mayores en los medios de comunicación y redes sociales; y la investigación, desarrollo e innovación dirigidas hacia este colectivo.

Esta modalidad tiene las siguientes categorías:

- Ámbito autonómico:

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor o trayectoria vital, que ejemplifique un adecuado modelo de envejecimiento activo, de personas físicas en favor de la mejora de la calidad de vida de las personas mayores en los ámbitos descritos.

b) Buena Práctica colectiva, destinada a premiar a las entidades o instituciones, públicas o privadas, que hayan destacado en favor de la mejora de la calidad de vida de las personas mayores en los ámbitos descritos.

- Ámbito provincial: Mejor Iniciativa individual o Buena Práctica colectiva en favor de la mejora de la calidad de vida de las personas mayores en los ámbitos descritos.

4.ª Modalidad: Premio Andalucía + Social Comunidad Gitana.

Esta modalidad premia la promoción social y cultural de la comunidad gitana, la contribución a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía, la promoción de la solidaridad y bienestar social de las personas de la comunidad gitana, de la mujer gitana, la comunicación y difusión de la cultura gitana así como la mejora de su imagen social, y la investigación, desarrollo e innovación hacia la comunidad gitana.

Esta modalidad tiene las siguientes categorías:

- Ámbito autonómico:

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor de personas físicas en favor de la promoción social y cultural de la comunidad gitana.

b) Buena Práctica colectiva, destinada a premiar a las entidades o instituciones, públicas o privadas, que hayan destacado en favor de la promoción social y cultural de la comunidad gitana, la igualdad entre mujeres y hombres, hayan contribuido a mejorar su imagen social o hayan impulsado acciones decididas de lucha contra la discriminación de la población gitana.

- Ámbito provincial: Mejor Iniciativa individual o Buena Práctica colectiva en favor de la promoción social y cultural de la comunidad gitana.

5.ª Modalidad: Premio Andalucía + Social al voluntariado.

Esta modalidad distingue la labor desarrollada en la promoción o gestión del voluntariado, realización de actividades y/o programas de voluntariado, haciendo un reconocimiento público a aquellas personas, colectivos, medios de comunicación, empresas y corporaciones locales que se hayan distinguido en el apoyo a programas orientados a la búsqueda de la igualdad de derechos, a la ayuda a personas o grupos de población desfavorecida, en la promoción de la salud, protección del medio ambiente, cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad, tanto en los ámbitos autonómico como provincial y local.

Esta modalidad tiene las siguientes categorías:

- Ámbito autonómico:

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor de personas físicas voluntarias que desarrollen su actividad y colaboren con entidades públicas o privadas, y

que se hayan distinguido por su labor en favor de la promoción o gestión del voluntariado o que realicen programas de voluntariado.

b) Buena Práctica colectiva/programa/entidad de voluntariado, destinada a premiar a las entidades de voluntariado o instituciones, públicas o privadas, que, de manera continuada y eficaz, desarrollen actividades y/o programas de interés general que comporten un compromiso en favor de la sociedad o de la persona, de carácter cívico, social, cultural, educativo, integrador, de cooperación para el desarrollo, deportivo y protección del medio ambiente, de protección civil o cualquier otra de naturaleza análoga, a favor de los grupos vulnerables, a través del ejercicio de proyectos normalizados en los que el componente voluntario asuma un especial protagonismo.

- **Ámbito provincial:** Mejor Iniciativa individual o Buena Práctica colectiva/programa/entidad de voluntariado, en favor de la promoción o gestión del voluntariado y el desarrollo de actividades y/o programas de interés general.

6.ª Modalidad: Premio Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a las personas en riesgo o situación de exclusión social.

Esta modalidad premia las buenas prácticas en favor de las personas en riesgo o situación de exclusión social, ya se trate de actuaciones de carácter comunitario, transversal, coordinado, para superar desigualdades en aspectos urbanísticos, de vivienda o alojamiento, de educación, formación, de mejora de la empleabilidad, de inclusión sociolaboral, de igualdad de género, mediación intercultural, de participación social, o actuaciones de reconocimiento de la trayectoria de personas individuales en favor de la superación de desigualdades sociales y de la inclusión de la ciudadanía.

Esta modalidad se concede únicamente en el ámbito autonómico en las siguientes categorías:

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor de personas físicas en favor de la promoción de la calidad de vida de personas que se encuentran en riesgo o situación de exclusión social.

b) Buena Práctica colectiva, destinada a premiar a las entidades o instituciones, públicas o privadas, que hayan destacado en favor de la inclusión y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía que se encuentra en riesgo o situación de exclusión social.

7.ª Modalidad: Premio Andalucía + Social a las buenas prácticas en el ámbito de las adicciones.

Esta modalidad premia estrategias de intervención en materia de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar, familiar, comunitario y laboral, asistencia e inserción, en concordancia con la planificación vigente.

Esta modalidad tiene las siguientes categorías:

- **Ámbito autonómico:**

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor de personas físicas en favor de la promoción de la calidad de vida de personas con adicciones.

b) Buena Práctica colectiva, destinada a premiar a las entidades o instituciones, públicas o privadas, que hayan destacado en favor de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía para la prevención, asistencia e inserción en el ámbito de las adicciones.

- **Ámbito provincial:** Mejor iniciativa destinada a reconocer la mejor estrategia desarrollada en el ámbito local, o recurso específico en favor de la promoción de la calidad de vida en el ámbito comunitario o programas destinados a personas con problemas de adicciones.

8.ª Modalidad: Premio Andalucía + Social al trabajo por las personas LGTBI y sus familiares.

Esta modalidad distingue la labor desarrollada en la promoción y realización de actividades y/o programas de concienciación, haciendo un reconocimiento público a aquellas personas, colectivos, medios de comunicación, empresas y corporaciones

locales que se hayan distinguido en el apoyo a programas o actuaciones orientadas a la búsqueda de la igualdad de derechos, a la ayuda a personas o grupos de población LGTBI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales), en la promoción de la salud, cooperación internacional o cualquier otra acción que haga avanzar el desarrollo del Estado de Derecho al que aspiramos en nuestra sociedad, tanto en los ámbitos autonómico como provincial y local.

Esta modalidad tiene las siguientes categorías:

- **Ámbito autonómico:**

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor de personas físicas que desarrollen su actividad y colaboren con entidades públicas o privadas, y que se hayan distinguido por su labor en beneficio de la concienciación, sensibilización y/o realización de programas o actividades destinadas a la consecución de la igualdad real y efectiva de los derechos de las personas LGTBI y sus familiares.

b) Buena Práctica colectiva y/o programa, destinado a premiar a las entidades LGTBI o instituciones, públicas o privadas, que, de manera continuada y eficaz, desarrollen actividades y/o programas de interés general que comporten un compromiso en favor de la sociedad o de la persona, de carácter cívico, social, cultural, educativo, integrador, de cooperación para el desarrollo, deportivo, sanitario, de cooperación internacional al desarrollo, ayuda a las personas LGTBI refugiadas o cualquier otra de naturaleza análoga, a favor de los grupos vulnerables, a través del ejercicio de proyectos en los que el componente humano asuma un especial protagonismo.

- **Ámbito provincial:** Mejor Iniciativa individual o Buena Práctica colectiva y/o programa de concienciación dirigidos a la consecución de la realidad integrada en la sociedad en condiciones de igualdad real y efectiva con el resto de la ciudadanía.

9.ª Modalidad: Premio Andalucía + Social a las buenas prácticas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

Esta modalidad premia actuaciones relevantes en materia de cooperación internacional para el desarrollo, la ayuda humanitaria y la educación para la ciudadanía global.

Esta modalidad se concede únicamente en el ámbito autonómico en las siguientes categorías:

a) Mejor Iniciativa individual, destinada a reconocer la labor de personas físicas que se hayan distinguido por su trayectoria o en la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, la ayuda humanitaria y la educación para la ciudadanía global.

b) Buena Práctica colectiva, destinada a premiar a los agentes de la cooperación que hayan destacado en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, ayuda humanitaria y educación de la ciudadanía global, por su impacto, por la dificultad de las condiciones en las que se desarrolla, o por lo innovador de las soluciones planteadas.

3. En todas las modalidades de los premios se considerará como criterio de valoración el grado en que se integra el enfoque de género y se desarrollan medidas específicas para la mejora de la situación y posición de las mujeres en cada uno de los ámbitos referidos.

Base cuarta. Candidaturas.

1. Podrán presentar su candidatura las personas físicas, así como las entidades o instituciones, públicas o privadas que, por su trayectoria o labor, hayan contribuido o destacado en la consecución de los objetivos señalados en las distintas modalidades de los premios.

2. Asimismo, podrá proponer candidatura cualquier otra persona física, entidad o institución, pública o privada que tenga constancia de los méritos conseguidos en la consecución de los objetivos señalados en las distintas modalidades de los premios por otras personas. En el caso de personas menores de edad, será preciso el consentimiento de sus progenitores o tutores legales.

3. El Jurado estará facultado para realizar propuestas de candidaturas que merezcan ser valoradas por el mismo.

4. No podrán optar a los premios aquellas personas físicas, empresas o entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, así como aquellas personas físicas o jurídicas cuyos fines, sistemas de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios a los principios de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, no podrán optar a estos premios las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

5. Tampoco podrán optar a los premios las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en los artículos 4 y 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. Los requisitos de participación deberán mantenerse hasta la publicación de la concesión del premio.

7. Las incidencias derivadas del proceso de presentación y valoración de las candidaturas serán resueltas por el Jurado previsto en la base séptima, correspondiendo a la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales la resolución de las cuestiones interpretativas no contempladas en la presente Orden.

Base quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de candidaturas a los premios se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales o la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, dependiendo del ámbito territorial en el que concurran, según el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden junto con la documentación requerida, presentándose preferentemente en el registro general de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la Avda. Hytasa, número 14, 41071, de Sevilla, o en los registros generales de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La solicitud de participación se podrá cursar de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Registro Electrónico General previsto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con la Disposición Final Séptima de la misma norma.

Una vez iniciado el procedimiento por medios telemáticos, se podrán practicar otras actuaciones mediante el procedimiento no electrónico.

En el supuesto de que debiera aportarse documentación anexa a la solicitud, y el sistema no permitiera su aportación telemática, deberá realizarse en cualquiera de los registros u oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el escrito por el que se presenta la documentación anexa en estos registros u oficinas se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud.

Podrán presentarse copias autenticadas electrónicamente de los documentos exigidos en la presente Orden.

Una vez se recepcionen los documentos electrónicos, el sistema emitirá un justificante que dejará constancia del asiento de entrada que se origine.

2. Se presentará una solicitud por cada modalidad y categoría a la que se concurra.
3. En la solicitud deberá figurar la modalidad y categoría de los premios a los que se pretenda concurrir.
4. El plazo de presentación de candidaturas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de septiembre de 2018 ambos incluidos.
5. La presentación de las candidaturas supone la aceptación de las presentes bases.

Base sexta. Documentación.

1. Para la categoría de «Mejor Iniciativa individual» de cada modalidad de premio, la solicitud de candidatura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la persona o personas, entidad o institución proponente, salvo que la persona firmante de la solicitud preste su consentimiento en la misma para la consulta de sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.
- b) En su caso, certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.
- c) Memoria justificativa de los méritos y las razones que han motivado la presentación de la candidatura al premio y, en su caso, el trabajo que se presenta.
- d) Declaración expresa de la persona proponente de la candidatura, de aceptación de las bases de los premios y del fallo del Jurado.
- e) Declaración expresa de la persona o personas candidatas de aceptación de las bases de los premios y del fallo del Jurado.
- f) En su caso, declaración firmada por la/s persona/s autora/s de que el trabajo presentado es original y que se poseen los derechos de uso y reproducción, según el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.
- g) En caso de una iniciativa individual presentada por varias personas físicas conjuntamente, declaración responsable con la firma de todas las personas coautoras del trabajo, según el modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden.
- h) Cualquier otro documento, en formato papel, audio o vídeo, que se considere oportuno para la valoración de la candidatura.

2. Para la categoría de «Buena Práctica colectiva» de cada modalidad de premio, la solicitud de candidatura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la persona o personas, entidad o institución proponente, salvo que la persona firmante de la solicitud preste su consentimiento en la misma para la consulta de sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.
- b) En su caso, certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.
- c) Memoria justificativa de los méritos y las razones que han motivado la presentación de la candidatura al premio y, en su caso, el trabajo que se presenta.
- d) Declaración expresa de la persona proponente de la candidatura de aceptación de las bases de los premios y del fallo del Jurado.

e) Declaración expresa de la persona o personas candidatas de aceptación de las bases de los premios y del fallo del Jurado.

f) En su caso, declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad o institución candidata que acredite la autoría del trabajo presentado, su carácter original y la posesión de los derechos de uso y reproducción, según el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.

g) En caso de buenas prácticas colectivas, declaración responsable con la firma de todas las personas coautoras del trabajo, según el modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden.

h) Cualquier otro documento, en formato papel, audio o vídeo, que se considere oportuno para la valoración de la candidatura.

3. En cualquier caso, el Jurado podrá recabar la documentación complementaria que estime conveniente.

Base séptima. Jurado.

1. La valoración de las candidaturas que opten a los premios en el ámbito autonómico se realizará por un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales que, en caso de empate, decidirá con voto de calidad.

Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

Vocalías:

La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias.

La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

La persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado.

La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

La persona titular de la institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Una persona en representación del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

Una persona en representación del Consejo Andaluz de Mayores.

Una persona en representación del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.

Una persona en representación del Consejo Asesor de Drogodependencias.

Una persona en representación del Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad en Andalucía (CERMI Andalucía).

Una persona en representación de la Comisión Permanente de Diálogo con la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.

Una persona en representación de las entidades y asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado y que formen parte del Consejo Andaluz del Voluntariado.

Una persona en representación de las entidades y asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el ámbito de la comunidad gitana de Andalucía, inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Una persona en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Una persona en representación de la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO. Andalucía).

Una persona en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT Andalucía).

Una persona en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Una persona en representación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Una persona en representación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Secretaría: una persona funcionaria con rango al menos de jefatura de servicio o asimilado adscrita a la Secretaría General de Servicios Sociales o a la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado, con voz pero sin voto.

2. La valoración de las candidaturas que opten a los premios en el ámbito provincial se realizará por un Jurado, constituido para cada provincia, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía que, en caso de empate, decidirá con voto de calidad.

Vicepresidencia: La persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Vocalías:

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Acción e Inserción Social.

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Protección de Menores.

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Valoración de la Dependencia.

La persona titular de la Coordinación Provincial de Voluntariado.

Una persona en representación del Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad en Andalucía (CERMI Andalucía).

Una persona en representación de la Comisión Permanente de Diálogo con la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.

Una persona en representación de las entidades y asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado e inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y que formen parte del Consejo Andaluz del Voluntariado.

Una persona en representación de las entidades y asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el ámbito de la comunidad gitana de Andalucía, inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Una persona en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Una persona en representación de la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO. Andalucía).

Una persona en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT Andalucía).

Una persona en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Una persona en representación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Una persona en representación de la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía de radio y televisión (EMA).

Secretaría: la persona titular de la Secretaría General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales.

3. El Jurado podrá ser asistido por personas expertas en alguno de los ámbitos recogidos en el artículo 1, con voz pero sin voto. En todo caso, se incorporará una persona experta en género.

4. En la designación de las vocalías, se atenderá a una representación equilibrada de mujeres y hombres.

5. Aquellas personas que sean titulares en función de su cargo podrán delegar en otra persona del órgano o entidad a la que representan, previa comunicación por escrito a la Secretaría.

6. El Jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

7. No podrán formar parte del Jurado aquellas personas físicas o integrantes de entidades e instituciones, tanto públicas como privadas, que concurran a alguna de las modalidades previstas en el artículo 2.

8. El fallo del Jurado es inapelable.

Base octava. Premios.

1. Los premios, en todas sus modalidades, serán concedidos por Resolución de la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales o de la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, según su ámbito, a propuesta del Jurado correspondiente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

2. Los premios se concederán en todas sus modalidades y categorías en el ámbito autonómico. En el ámbito provincial, se concederán en las modalidades 1.ª a 5.ª, 7.ª y 8.ª de las establecidas en la base tercera.

3. El Jurado adjudicará los premios a las iniciativas cuyos méritos estime más relevantes, en atención a las candidaturas presentadas o a las propuestas que pudieran realizar cualquiera de sus miembros en el transcurso de las correspondientes deliberaciones, de acuerdo con lo previsto en el punto 3 de la base cuarta.

4. Los premios podrán ser compartidos cuando los méritos reconocidos en las candidaturas así lo aconsejen, y podrán ser declarados desierto cuando, a juicio del Jurado, las candidaturas no reúnan los méritos suficientes.

5. El Jurado podrá conceder, excepcionalmente y por unanimidad, una Mención Especial por cada una de las modalidades y, en su caso, categorías.

6. El premio consistirá en un objeto conmemorativo simbólico y un diploma acreditativo de la concesión, que serán entregados en un acto público, de carácter institucional, que deberá garantizar las necesarias medidas de accesibilidad universal y cuya celebración tendrá lugar en el último trimestre del año.

7. Las personas o entidades premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, su denominación y la edición a que corresponde.

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA + SOCIAL"
(Código Procedimiento 14583)**MODALIDADES: (presentar una solicitud para cada modalidad)**

- Buenas prácticas en la atención a personas con discapacidad
- Premio Andaluz «Comunidad Gitana»
- Buenas prácticas en el ámbito de las adicciones
- Andalucía de Atención a la Infancia
- Voluntariado
- Al trabajo por las personas LGTBI y sus familiares
- Buenas prácticas en la atención a personas mayores
- Mejores prácticas en la atención a las personas en riesgo o situación de exclusión social
- Buenas prácticas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

AUTONÓMICO - CATEGORÍA:

- Mejor iniciativa Individual
- Buena práctica colectiva (o programa/entidad de Voluntariado)

PROVINCIAL **PROVINCIA:****EDICIÓN**

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA / DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
CARGO QUE OSTENTA:							
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA CANDIDATA							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA // DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O GRUPO:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			



002845D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN																												
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:</p> <p>DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td>NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> </tr> <tr> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> </tr> <tr> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> </tr> <tr> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td>MUNICIPIO:</td> </tr> <tr> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">COD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>NÚMERO TELÉFONO:</td> <td>NÚMERO MÓVIL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.</p> <p>En tal caso:</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL:		<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>								NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																												
NÚMERO:	LETRA:																												
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:																												
PORTAL:	ESCALERA:																												
PLANTA:	PUERTA:																												
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:																												
PROVINCIA:	PAÍS:																												
COD. POSTAL:																													
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																													
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:																												
CORREO ELECTRÓNICO:																													

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																														
4.1	DOCUMENTACIÓN																														
<p>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, copia del DNI/NIE ó NIF, de la persona, entidad o institución proponente.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria justificativa de los méritos y las razones que han motivado la presentación de la candidatura al premio y, en su caso, el trabajo que se presenta, conforme al Anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, declaración firmada por la persona autora o por la persona que ostente la representación legal de la misma o de la entidad o institución candidata que acredite la autoría del trabajo presentado, su carácter original y la posesión de los derechos de uso y reproducción, según el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> Cualquier otro material de apoyo gráfico o audiovisual que se haya elaborado o generado con la ejecución del trabajo o actuación y cualquier otro que ilustre la aplicación del mismo.</p> <p>Además, para la categoría "Buena Práctica colectiva" de cada modalidad (o programa/entidad de Voluntariado), se adjuntará:</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable con la firma de todas las personas coautoras del trabajo, según el modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración expresa de la persona o personas candidatas de aceptación de las bases de los premios y del fallo del Jurado"</p>																															
4.2	AUTORIZACIONES																														
4.2.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																														
<p><input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3	4	5						
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																												
1																												
2																												
3																												
4																												
5																												
4.2.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																														
<p><input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																											
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											

002845D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)

4.3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y **SOLICITO** participar en la Modalidad señalada. **DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta. Asimismo, declaro que acepto las Bases del premio así como el fallo del Jurado y **SOLICITO** la admisión a la candidatura para participar en la convocatoria de los Premios Andalucía Social en la modalidad indicada.

En a de de

LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Fdo.:

- TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**
- TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE**
- Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Servicios Sociales cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14 - 41071 - Sevilla
- b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la convocatoria de los Premios "Andalucía + Social", cuya base jurídica es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002845D

(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA + SOCIAL"
(Código Procedimiento 14583)

EDICIÓN

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

DATOS DEL TRABAJO O ACTUACIÓN QUE SE PRESENTA

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DEL GRUPO. AUTOR O DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN AUTORA DEL TRABAJO O ACTUACIÓN:

SEXO: DNI/NIE/NIF: ACTUACIÓN O TÍTULO DEL TRABAJO:

H M

LUGAR DE EJECUCIÓN: TEMPORALIZACIÓN: FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA Y TRAYECTORIA EN LA MODALIDAD A LA QUE OPTA

DESCRIPCIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE SE PROPONE O CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO O ACTUACIÓN QUE SE PRESENTA



002845/A02D

(Página 2 de 2)

ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

DESCRIPCIÓN DE POBLACIÓN DESTINATARIA DEL TRABAJO O ACTUACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL TRABAJO O ACTUACIÓN

RECURSOS Y MATERIALES ELABORADOS Y/O UTILIZADOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo y en la documentación que, en su caso, se adjunta.

En a de de

LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE DE LA CANDIDATURA

Fdo.:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Servicios Sociales cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14 - 41071 - Sevilla
- b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la convocatoria de los Premios "Andalucía + Social", cuya base jurídica es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002845/A02D

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA + SOCIAL" (Código Procedimiento 14583)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CANDIDATURA

D/Dº.: con DNI/NIE/NIF.:

Como persona/s autora/s, representante/s de candidatura o proponente/s de candidatura del trabajo denominado: presentado a los Premios "Andalucía + Social" en su Edición:, Modalidad:

DECLARA/N, bajo su responsabilidad, que son ciertos los siguientes extremos, tanto para la persona firmante como para, en su caso, las personas miembros de la candidatura:

1. Que el trabajo presentado es original y posee/n los derechos de uso y reproducción del mismo.
2. Que la persona o entidad solicitante no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en los apartados 4 y 5 del artículo 4 de la presente Orden.
3. **AUTORIZA** al órgano convocante a la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines propios de la misma.
4. Que reúne los requisitos subjetivos establecidos para participar en la presente convocatoria hasta la publicación de la concesión del premio.

Y para que así conste a los efectos que proceda, se expide la presente.

En a de de

Fdo.:



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Servicios Sociales cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14 - 41071 - Sevilla
- b) Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la convocatoria de los Premios "Andalucía + Social", cuya base jurídica es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA + SOCIAL" (Código Procedimiento 14583)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD COLECTIVA

D/Dº.: con DNI/NIE/NIF.:
D/Dº.: con DNI/NIE/NIF.:

DECLARAN, bajo su expresa responsabilidad, que son personas coautoras del trabajo denominado: presentado a los Premios "Andalucía + Social" en su Edición:, Modalidad:

Las personas coautoras nombran representante de la candidatura, con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en la presente convocatoria de los premios "Andalucía + Social" a D/ Dº.: con DNI/NIE:

Y para que así conste a los efectos que proceda, se expide la presente.

En a de de



Fdo.:
Fdo.:
Fdo.:
Fdo.:
Fdo.:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Servicios Sociales cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14 - 41071 - Sevilla
- Podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la convocatoria de los Premios "Andalucía + Social", cuya base jurídica es la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 17 de julio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace público el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de la Zonas Rurales Leader «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda», su denominación y la asignación económica destinada a la implementación de las estrategias seleccionadas de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Mediante Orden de 19 de enero de 2016, se procedió a regular y convocar el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2016).

Por Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hizo pública la relación de las 49 asociaciones seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la ayuda preparatoria concedida correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre de 2016).

Al no haber sido seleccionados Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para las Zonas Rurales Leader de Andalucía: «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda», de las provincias de Cádiz y Málaga respectivamente, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Orden de 19 de enero de 2016, mediante Resolución de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se efectuó la convocatoria extraordinaria de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local de las Zonas Rurales Leader citadas y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2017).

La referida convocatoria extraordinaria se resuelve por Resolución de 23 de octubre de 2017, por la que se seleccionó a la «Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves» como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de la Zona Rural Leader «Serranía de Ronda» y por Resolución de 7 de noviembre de 2017, por la que se seleccionó a la «Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez», como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de la Zona Rural Leader «Costa Noroeste de Cádiz», concediéndoles la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Las citadas resoluciones fueron notificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden 19 de enero de 2016, y asimismo de conformidad con lo previsto en su apartado 2, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hizo pública la relación de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos de la Zonas Rurales Leader «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda» y la concesión de la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 243, de 21 de diciembre de 2017).

En este contexto, mediante Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se efectuó la convocatoria extraordinaria del procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y de reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de dichas Estrategias en las Zonas Rurales Leader de «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda» para el período 2014-2020 (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre de 2017).

Dicha convocatoria extraordinaria se realizó en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 7 de noviembre de 2016, por la que se reguló y convocó el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 (BOJA núm. 215, de 9 de noviembre de 2016).

Una vez resuelta la convocatoria extraordinaria prevista en la Resolución de 18 de diciembre de 2017 y seleccionadas las Estrategias de Desarrollo Local presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos de la Zonas Rurales Leader «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda» y aprobada su selección por resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural que fue notificada a las dos entidades, a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves, reconocidas como Grupos de Desarrollo de Andalucía de dichas Zonas en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se hace necesario publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, la relación de dichos Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su nueva denominación, «Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz (CA02/CA03)» y «Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de las Nieves y Serranía de Ronda (MA04/MA05)», la nueva Zona Rural Leader asignada, «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda», así como la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas, lo que conlleva la modificación de la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hizo público el reconocimiento de 49 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la Zona Rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 82, de 3 de mayo de 2017).

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural y de diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

Asimismo, mediante Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos, se delegan competencias en materia de Selección de las Estrategias de Desarrollo Local del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), publicada en el BOJA núm. 154, de 11 de agosto de 2016.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

RESUELVO

Primero. Modificar la denominación y ampliar la Zona Rural Leader asignada del Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez (CA02) y del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves (MA05) establecida en el Anexo de la Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace público el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la Zona Rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 82, de 3 de mayo de 2017).

Segundo. Hacer pública las entidades reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de las Zonas Rurales Leader «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda», su denominación, la Zona Rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas, que se relacionan en el anexo.

Sevilla, 17 de julio de 2018.- El Director General, Manuel García Benítez.

ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES SELECCIONADAS COMO GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 DE LAS ZONAS RURALES LEADER «COSTA NOROESTE DE CÁDIZ» Y «SERRANÍA DE RONDA»

PROVINCIA DE CÁDIZ

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ (CA02/CA03).

Nueva Zona Rural Leader asignada «Costa Noroeste de Cádiz».

Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda (excluido núcleo de población principal) y Trebujena.

FINANCIACIÓN ASIGNADA PARA LA ZONA RURAL LEADER «COSTA NOROESTE DE CÁDIZ», CORRESPONDIENTE A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020	
Submedida 19.2	Estrategia de Desarrollo Local: 3.120.511,21 euros Inversión Territorial Integrada. 1.876.209,79 euros
Submedida 19.3	125.257,94 euros
Submedida 19.4	1.312.375,82 euros

PROVINCIA DE MÁLAGA

- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES seleccionada como GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA (MA04/MA05).
Nueva Zona Rural Leader asignada «Serranía de Ronda».
Algatocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benaoján, Benarrabá, Cartajima, Cortes de la Frontera, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montecorto, Montejaque, Parauta, Pujerra, Serrato y Ronda.

FINANCIACIÓN ASIGNADA PARA LA ZONA RURAL LEADER «SERRANÍA DE RONDA», CORRESPONDIENTE A LAS SUBMEDIDAS 19.2, 19.3 Y 19.4 DEL PDR-A 2014-2020.	
Submedida 19.2	2.970.027,37 euros
Submedida 19.3	118.835,66 euros
Submedida 19.4	1.022.418,93 euros

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 31 de julio de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General-Sevilla.

Denominación del puesto: Intervención Central SAS.

Código: 132110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 25.594,80 €.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Intervención/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de tres Jefes/as de Grupo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE TRES JEFES/AS DE GRUPO DE MANTENIMIENTO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales: Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Mantenimiento.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

- Llevar a cabo el control de presencia diario del personal a su cargo.

- Control diario de los partes de trabajo de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos e instalaciones del área de competencias que se le asigne.
- Organización, coordinación y distribución de las tareas asignadas al grupo de profesionales a su cargo, facilitando la información necesaria, así como la vigilancia y supervisión de las mismas.
- La coordinación de las tareas de los profesionales del Grupo, asegurado la optimización de los recursos y los circuitos de comunicación con el resto de los Equipos y la Unidad de Mantenimiento de que depende.
- Velar por la buena organización de los talleres, procurando que se mantengan ordenados, limpios y se garantice y cuide la dotación de herramientas.
- Participación y colaboración de la gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Grupo, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- Control y vigilancia del almacén de materiales y repuestos, manteniéndolo al día, colaboración en la gestión de los pedidos, y control de las entradas de personas y materiales.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión, en soporte papel y digital.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de del Hospital, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL.....

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

Méritos profesionales: (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados,

según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2 Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017) la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de cuatro Jefes/as de Equipo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de cuatro Jefes/as de Equipo de Mantenimiento en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE CUATRO JEFES/AS DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios» o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Equipo de Mantenimiento.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Equipo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Equipo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: Distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Equipo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Equipo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Equipo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Llevar a cabo el control de presencia diario del personal a su cargo.
- Control diario de los partes de trabajo de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos e instalaciones del área de competencias que se le asigne.
- Organización, coordinación y distribución de las tareas asignadas al grupo de profesionales a su cargo, facilitando la información necesaria, así como la vigilancia y supervisión de las mismas.
- La coordinación de las tareas de los profesionales del Equipo, asegurado la optimización de los recursos y los circuitos de comunicación con el resto de los Equipos y la Unidad de Mantenimiento de que depende.
- Velar por la buena organización de los talleres, procurando que se mantengan ordenados, limpios y se garantice y cuide la dotación de herramientas.
- Participación y colaboración de la gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Equipo, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- Control y vigilancia del almacén de materiales y repuestos, manteniéndolo al día, colaboración en la gestión de los pedidos, y control de las entradas de personas y materiales.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013, de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión, en formato papel y digital.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados

podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Equipo de del Hospital, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

- Méritos profesionales (máximo 60 puntos).
 - 1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).
 - Experiencia (máximo 30 puntos):
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.
 - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.
 - 1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.
 - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.
 - Desempeño (máximo 10 puntos):
 - 1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.
 - 1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta

un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

• Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Corrección de errores de la Resolución de 18 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el cuerpo de administrativos de esta institución (BOJA núm. 142, de 24.7.2018).

Advertidos errores en la disposición de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 142, de 24 de julio de 2018, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación, en los términos siguientes:

Primero. En la página 119, apartado tercero de la Base 6.2, Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas:

Donde dice:

«6.2. (...)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En caso de persistir la igualdad, en el tercero y primer ejercicio, por este orden.»

Debe decir:

«6.2. (...)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En caso de persistir la igualdad, en el primer ejercicio.»

Segundo. En la página 120, Base 6.6.1, Primer ejercicio: Prueba teórica:

Donde dice:

«6.6.1 (...)

Este ejercicio se valorará en un máximo de treinta puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de quince.»

Debe decir:

«6.6.1 (...)

Este ejercicio se valorará en un máximo de treinta puntos.»

Tercero. En la página 120, Base 6.6.2, Segundo ejercicio: Caso práctico:

Donde dice:

«6.6.2 (...)

Cada acierto se valorará con 0,3 puntos...»

Debe decir:

«6.6.2 (...)

Cada acierto se valorará con 1 punto...»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, y una vez obtenidas las correspondientes Órdenes de autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirá con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Huelva; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.05.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades y el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral, siendo su duración la establecida en la normativa vigente.
2. Los contratos de trabajo serán a tiempo parcial.
3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.
2. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria tendrán carácter temporal para el curso académico 2018/2019 y, en función de la fecha de la resolución de la plaza por la Comisión de Contratación, la firma del contrato surtirá efectos con el inicio del primer o segundo cuatrimestre.
3. La renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato y previa solicitud e informe positivo del Departamento convocante de la plaza.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los requisitos generales y los señalados específicamente para el tipo de plazas a las que se opte.

2.1. Requisitos generales.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.
2. No haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
3. Estar en posesión del título académico exigido. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de Educación. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Requisitos específicos.

1. Ser especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera del ámbito académico de la Universidad, una actividad profesional remunerada, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, de aquellas para las que capacite el título académico que el interesado posea, excluyendo la actividad docente, con una antigüedad de al menos tres años.
2. Mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad del periodo de contratación.

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.
2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente asignada en su caso.
3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, publicado en la página web http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/contratados/contratados.htm, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la disposición transitoria cuarta de la misma.

Aquellos interesados que no presenten su solicitud en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización del plazo para participar en el Concurso, al correo electrónico planificaciondocente@sc.uhu.es, copia de la página de su instancia donde conste el Registro de Entrada en la Administración que la haya recepcionado.
3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso (puntos 3.2.1 y 3.2.2 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

3.2.1. Documentación general.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.
- b) Fotocopia del título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación. En caso de acceder al Concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.
- c) Resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación.
- d) Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

3.2.2. Documentación específica.

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional pertinente, la actual y la requerida de los 3 años de antigüedad, sea por cuenta ajena o propia, se deberán presentar originales o fotocopias de los siguientes documentos:

Trabajador por cuenta ajena:

- Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Contrato o contratos de trabajo, que cubran el período de 3 años requerido, reflejados en la vida laboral, adjuntando certificado de la empresa, actualizado, con indicación del puesto de trabajo desempeñado, antigüedad y funciones, cuando no se deduzca del contrato cuáles son.

- En el caso de ser empleado público, Hoja de servicios, actualizada.

Trabajador por cuenta propia:

- Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o, si existe Colegio Profesional y tiene esa alternativa, Certificado actualizado, de la Mutuality de Previsión Social correspondiente con indicación de la antigüedad.

En el caso de poder acogerse a la disposición decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se deberá presentar certificado, actualizado, del Colegio Profesional correspondiente de acogimiento a tal situación.

- Declaración Censal y Certificado, actualizado, de inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedidos por la Agencia Tributaria, en los que conste la actividad profesional.

- Modelos correspondientes de declaración a Hacienda de la actividad económica, según régimen fiscal, que comprendan el período de 3 años requerido que se ha cotizado, incluyendo el último declarado: modelos 130, 131, 200, 300, 102.

El término actualizado debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, de acuerdo con el apartado 2.3.3.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, C/ Doctor Cantero Cuadrado) y en la página web mencionada, Resolución de la Sra. Rectora Magfca., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en los lugares antes mencionados, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Contra esta resolución podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del Concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, de conformidad con el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado (Área de Ordenación Académica), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al Concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá ser retirada por a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del Concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicatarios.

1. La Resolución del Concurso se hará pública en la ya citada página web y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de 15 días hábiles podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de 1 mes a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

Con carácter general:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).
- b) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).
- c) Datos bancarios.

Con carácter específico para contratos de Profesores Asociados:

Solicitud de compatibilidad (de obligado cumplimiento para estos contratos) mediante:

- a) Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario según art. 53 a) de LOMLOU.
- b) Certificaciones de horarios compatibles expedidos por los órganos competentes de las dos actividades a compatibilizar (el Departamento para la actividad Docente).
- c) Copia de la última nómina de actividad principal o certificado de retribuciones.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de esta Universidad.

8. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellos candidatos adjudicatarios de plazas de Profesor Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de Concurso.

No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.
- b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción y anulación del correspondiente contrato, y sus efectos serán del día siguiente a la notificación.

7. Disposición Final Primera.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

8. Disposición Final Segunda.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 31 de julio de 2018.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

A N E X O**1. Área de Didáctica y Organización Escolar (215).**

Departamento de Educación (T111).

Código RPT DL002678.

- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– C1.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

2. Área de Teoría e Historia de la Educación (805).

Departamento de Educación (T111).

Código RPT DL002706.

- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– C1.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

3. Área de Enfermería (255).

Departamento de Enfermería (T127).

Código RPT DL002675.

- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Enfermería.

4. Área de Enfermería (255).

Departamento de Enfermería (T127).

Código RPT DL002676.

- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Enfermería.

5. Área de Ingeniería Química (555).

Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Ciencias de los Materiales (T142).

Código RPT DL002707.

- 1 Asociado –8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

6. Área de Ingeniería Química (555).
Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Ciencias de los Materiales (T142).
Código RPT DL002709.
- 1 Asociado –8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías)– Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.
7. Área de Didáctica de la Expresión Corporal (187).
Departamento de Didácticas Integradas (T146).
Código RPT DL002651.
- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
8. Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales (205).
Departamento de Didácticas Integradas (T146).
Código RPT DL002636.
- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías) – Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
9. Área de Didáctica de las Ciencias Experimentales (205).
Departamento de Didácticas Integradas (T146).
Código RPT DL002701.
- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– C1.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
10. Área de Didáctica de las Ciencias Sociales (210).
Departamento de Didácticas Integradas (T146).
Código RPT DL002557.
- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
11. Área de Lengua Española (567).
Departamento de Filología (T147).
Código RPT DL002590.
- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
12. Área de Lengua Española (567).
Departamento de Filología (T147).
Código RPT DL002648.
- 1 Asociado –10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías)– Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Humanidades.
13. Área de Lengua Española (567).
Departamento de Filología (T147).
Código RPT DL002650.

- 1 Asociado –10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías)– Anual.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Humanidades.

14. Área de Literatura Española (583).

Departamento de Filología (T147).

Código RPT DL002522.

- 1 Asociado –12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

15. Área de Literatura Española (583).

Departamento de Filología (T147).

Código RPT DL002646.

- 1 Asociado –8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías)– C2.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

16. Área de Historia Contemporánea (450).

Departamento de Historia, Geografía y Antropología (T149).

Código RPT DL002482.

- 1 Asociado –6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

17. Área de Historia de América (455).

Departamento de Historia, Geografía y Antropología (T149).

Código RPT DL002503.

- 1 Asociado –10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Humanidades.

18. Área de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras (605).

Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica, Energética y de la Construcción (T151).

Código RPT DL002575.

- 1 Asociado –10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

19. Área de Matemática Aplicada (595).

Departamento de Ciencias Integradas (T152).

Código RPT DL002637.

- 1 Asociado –8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

20. Área de Sociología (775).

Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública (T153).

Código RPT DL002669.

- 1 Asociado –8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías)– Anual.

P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Trabajo Social.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 330/17 (BOJA núm. 139, de 19.7.2018).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 19 de julio de 2018, la Resolución de 5 de julio de 2018 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 330/13, interpuesto por doña María Resurreccion Calvo Barrera, y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en la misma, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice «Ana Belén».
Debe decir «María Resurrección».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 341/2018, en el expediente de reintegro que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 341/2018, interpuesto por Lezase, S.L.L., contra resolución de reintegro de subvención de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, recaída en el expediente ITPCM07 TU1101 2008/2005-TER, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acuerda su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, de 21 de junio de 2018, se ratificó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte (Por vacante y de conformidad con el art. 3.4 del Decreto 212/2015, de 14.7), el Secretario General para el Deporte, Antonio Fernández Martínez.

A N E X O

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

Definición, composición y representatividad

Artículo 1. 1. La Federación Andaluza de Baloncesto (en adelante FAB), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Baloncesto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La FAB se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

Artículo 2. La FAB está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. 1. La FAB ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAB representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Baloncesto.

CAPÍTULO II**Domicilio social y régimen jurídico**

Artículo 4. La FAB está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Córdoba, C/ Avenida de Guerrita, 31- local 5. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. La FAB se rige por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo; por la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

CAPÍTULO III**Funciones**

Artículo 6. Son funciones propias de la FAB las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Baloncesto, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. 1. De conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, además de sus funciones propias, la FAB ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- g) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La FAB, en ningún caso podrá delegar, sin autorización de la Administración competente en materia de deporte, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización solo podrá concederse en relación con aquellas funciones que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de delegación.

Artículo 8. La FAB de conformidad con lo preceptuado en el art. 60.6 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española de Baloncesto en la promoción del Baloncesto, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel del ámbito estatal.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos y árbitros.

c) Colaborar con la Administración deportiva en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Baloncesto.

f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la referida ley sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia patrimonial.

g) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deporte de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional

Artículo 9. A tenor del artículo 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía la FAB se somete a las siguientes funciones de tutela por parte de los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la FAB y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la FAB, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a su ratificación, la adecuación a la legalidad vigente de los Estatutos y reglamentos deportivos de la FAB, así como sus modificaciones.

e) La resolución de recursos contra los actos de la FAB dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, a través de la sección correspondiente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAB tenga atribuidas.

h) La incoación del procedimiento sancionador en los términos establecidos en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA FAB

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa es el título expedido para participar en las competiciones deportivas oficiales y mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAB y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la FAB

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de condición de miembro de la FAB.

Para participar en competiciones deportivas no oficiales se podrá expedir un título habilitante, que habilitará para participar únicamente en una competición o actividad concreta y para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos en los presentes Estatutos.

Artículo 11. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijen los presentes estatutos y reglamentos federativos, entendiéndose estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación.

2. Contra la denegación de la expedición de las licencias a que se refieren los apartados anteriores, que deber ser motivada, podrá interponerse recurso administrativo ante el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. El afiliado a la FAB perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la FAB los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del Baloncesto.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la FAB y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Los Clubes y secciones deportivas integrados en la FAB deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la FAB de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales y no oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la FAB, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la FAB.

Artículo 17. 1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la FAB, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo, perderán la condición de miembro de la FAB cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAB y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de la FAB.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la FAB, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la FAB para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la FAB.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FAB.
- b) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las multas que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la FAB.
- d) Poner a disposición de la FAB a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la FAB a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Cuidar de la formación deportiva de sus jugadores y técnicos.
- g) Comunicar a la Federación las modificaciones estatutarias, el nombramiento y cese de directivos o administradores y los acuerdos de fusión, escisión o disolución.
- h) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores y árbitros

Artículo 20. Los deportistas, entrenadores y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la FAB y tendrán derecho, de acuerdo con los arts. 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia y/o a un título habilitante de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales y no oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la FAB

Artículo 21. 1. Los deportistas, entrenadores y árbitros cesarán en su condición de miembro de la FAB por pérdida de la licencia federativa y/o del título habilitante.

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Baloncesto, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia y/o del título habilitante.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Conforme al art. 36 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:

1. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.

b) No ser discriminadas con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.

c) Ser tratadas con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.

d) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del Baloncesto.

f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.

g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.

b) Participar en competiciones no oficiales de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.

c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.

d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.

e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en su desarrollo reglamentario.

f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.

3. Las personas deportistas integradas en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

a) Estar informadas en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.

b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.

c) Estar representadas en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.

d) Participar, cuando sean designados para ello, en las selecciones deportivas andaluzas.

e) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

f) Disponer de una tarjeta deportiva sanitaria, como instrumento en soporte digital, en la que podrán constar los datos relativos a la información médico-deportiva, a la asistencia sanitaria o reconocimientos médicos, controles de dopaje y rehabilitaciones que se les hayan realizado como consecuencia de la práctica deportiva de competición, a fin de facilitar su inscripción en las diferentes competiciones deportivas, en los términos que se determinen legalmente.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Conforme al art. 37 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía:

1. Son deberes de las personas deportistas en Andalucía:

a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.

b) Estar informadas del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.

c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.

d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.

e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.

f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.

g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tienen los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.

b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.

c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.

d) Acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas cuando sean seleccionados.

e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, jueces y árbitros deportivos.

f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.

g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales.

h) Facilitar los datos para la actualización de la tarjeta deportiva sanitaria.

i) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.

j) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las multas que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.

Artículo 25. 1. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

2. Los jugadores serán clasificados en función de su sexo y edad, y dentro de éstas, por la categoría de la competición en que participen. Ningún jugador podrá suscribir licencia más que dentro de la categoría a que pertenezca, ni alinearse con equipo distinto al que vincula su licencia, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La vinculación entre Jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 26. Son entrenadores las personas naturales que estén en posesión de un Título oficial, reconocido de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Baloncesto, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación Andaluza de Baloncesto, y estando en posesión de la correspondiente licencia y/o del título habilitante.

Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo o de las selecciones provinciales serán determinadas por la Junta Directiva de la FAB con carácter anual.

La vinculación entre Entrenador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores:

1. Los entrenadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.
- b) No ser discriminadas con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.
- c) Ser tratados con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- d) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del Baloncesto.
- f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.
- g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los entrenadores de competición tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.
- b) Participar en competiciones no oficiales de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.
- c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.
- d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.
- e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en su desarrollo reglamentario.
- f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.

3. Los entrenadores integrados en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

- a) Estar informados en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.
- b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.

c) Estar representados en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.

d) Participar, cuando sean designados para ello, en las selecciones deportivas andaluzas.

e) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Artículo 28. Deberes de los entrenadores.

1. Los entrenadores tendrán los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.

b) Estar informadas del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.

c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.

d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.

e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.

f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.

g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas de competición tienen los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.

b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.

c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.

d) Acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas cuando sean seleccionados.

e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, jueces y árbitros deportivos.

f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.

g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales.

i) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.

j) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las multas que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.

Artículo 29. Son árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia y/o del título habilitante.

Artículo 30. Derechos de los árbitros.

1. Los árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Practicar libremente el deporte de Baloncesto.

b) No ser discriminados con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud.

c) Ser tratadas con respeto a su integridad y dignidad personal, sin ser objeto de vejaciones físicas o morales.

d) Acceder a la información y orientación adecuada acerca de los requisitos exigibles y recomendables para la práctica del Baloncesto.

f) Disponer de mecanismos adecuados para la protección y promoción de su salud mediante el acceso a la información acerca de los beneficios y riesgos potenciales que entrañe la práctica organizada de Baloncesto.

g) Recibir la prestación de los servicios deportivos en las condiciones y con los requisitos establecidos en la normativa deportiva andaluza.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los árbitros de competición tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, de acuerdo con su categoría, en las competiciones y actividades oficiales, así como en cuantas actividades sean organizadas por la FAB, en el marco de sus reglamentos deportivos.

b) Participar en competiciones no oficiales de acuerdo con los requisitos y garantías reguladas en la normativa deportiva andaluza y establecida por la FAB.

c) Desarrollar su actividad deportiva competicional en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, debiendo garantizar la FAB la existencia de dispositivos de primeros auxilios ajustados a la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle y la suscripción de los seguros deportivos obligatorios que imponga la legislación vigente.

d) Tener a su disposición la información del desarrollo de la competición deportiva correspondiente.

e) Disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, en el artículo 42 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en su desarrollo reglamentario.

f) Disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que se determinen.

3. Los árbitros integrados en la FAB, además, tendrán los siguientes derechos:

a) Estar informados en lo que concierne al funcionamiento organizativo de la federación, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.

b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos y en los reglamentos electorales federativos.

c) Estar representados en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.

d) A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Artículo 31. Deberes de los árbitros:

1. Los árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto de forma saludable, cumpliendo con los protocolos mínimos que se establecerán reglamentariamente, para garantizar la protección de la salud durante la práctica deportiva.

b) Estar informados del alcance y repercusión de la práctica del baloncesto sobre la salud.

c) Respetar el principio de igualdad, no realizando ningún acto discriminatorio en el desarrollo de la práctica deportiva.

d) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones, equipamientos u otros espacios deportivos.

e) Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.

f) Respetar el medio natural en la práctica del baloncesto, demostrando con ello una actitud responsable hacia el medio ambiente.

g) Realizar la práctica deportiva bajo las reglas del juego limpio, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los árbitros de competición tienen los siguientes deberes:

a) Practicar el baloncesto cumpliendo las normas reglamentarias aprobadas por la FAB.

b) Cumplir las condiciones de seguridad y salud establecidas en las competiciones deportivas.

c) Someterse a los reconocimientos médicos establecidos.

d) Acudir a las campeonatos o actividades para los que sean seleccionados o designados.

e) Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, técnicos, y dirigentes deportivos.

f) Conocer el funcionamiento organizativo de la federación, así como conocer y cumplir la reglamentación interna de la FAB.

g) Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva en el caso de competiciones oficiales.

i) Destinar las becas a los fines deportivos para los que se otorgaron.

j) Satisfacer los derechos y cuotas, que se establezcan, así como las multas que les hayan sido impuestas por los órganos correspondientes.

k) Asistir a las pruebas y cursos a que sean sometidos por la FAB

l) Conocimiento de las Reglas de Juego y Reglamentos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 32. Son órganos de la FAB:

a. De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.

3. La Junta Directiva.

4. La Comisión Ejecutiva.

b. De Administración:

- El Secretario General.

- El Interventor.

c. Técnicos:

- Departamento Técnico de Árbitros.

- Departamento Técnico de Entrenadores.

d. Los Comités Disciplinarios.

e. La Comisión Electoral.

f. Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO I**Órganos de gobierno y representación****Sección 1.ª La Asamblea General**

Artículo 33. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y árbitros.

Artículo 34. Estará compuesta por 55 miembros, distribuidos según se determine en el Reglamento Electoral de la FAB

La Asamblea General tendrá una persona miembro más en el supuesto previsto en el artículo 29 de la Orden de 11 de marzo de 2016, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas y en el artículo 24.2 del Reglamento Electoral de la FAB, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 35. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos de la Olimpiada, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la FAB y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral de la FAB.

2. El proceso electoral deberá convocarse en el plazo fijado por la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía, y conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral.

Artículo 36. 1. Son electores y elegibles para personas miembros de la Asamblea General de la FAB.

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FAB.

b) Los deportistas, entrenadores y árbitros podrán ser elegibles quienes sean mayores de edad, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

c) En el caso de personas deportistas, entrenadores y árbitros podrán ser personas electoras quienes tengan más de dieciséis años, siempre que cuenten con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de elecciones y que la hayan tenido, al menos, en la temporada deportiva anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

2. Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan las elecciones, en competiciones o actividades oficiales de Baloncesto, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión Electoral.

Artículo 37. Las personas miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.

d) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección.

El cese por tal motivo de una persona miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la federación tras tramitar un expediente contradictorio, con audiencia del interesado por un plazo de diez días. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 38. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, y su liquidación.
- c) La elección del Presidente o Presidenta.
- d) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- e) La aprobación del calendario deportivo.
- f) La aprobación de la Memoria anual.
- g) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.
- h) La designación de las personas miembros del Comité de Conciliación.
- i) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- j) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la FAB o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- k) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.
- l) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- m) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles.
- n) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- ñ) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- o) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

La convocatoria y la documentación referente al orden del día de la Asamblea General podrán remitirse a los asambleístas a la dirección de correo electrónico recabada para tal fin mediante formulario cumplimentado con las exigencias previstas por la LOPD. Los

datos facilitados por los asambleístas en este formulario serán incluidos en un fichero responsabilidad de la Federación Andaluza de Baloncesto, inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se enviará esta documentación por correo postal, a todos aquellos miembros de la Asamblea que lo hayan manifestado expresamente y por escrito la recepción de la misma.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. 1. El Presidente o Presidenta de la FAB presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente o Presidenta resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

3. Toda persona miembro de la Asamblea podrá presentar enmiendas a las ponencias que sean sometidas a la consideración de ésta.

4. Las enmiendas deberán ser recibidas en la FAB con siete días de antelación a la celebración de la sesión correspondiente.

5. El Presidente o Presidenta, oída la Junta Directiva, podrá admitir con carácter excepcional enmiendas presentadas fuera de plazo.

6. Durante la sesión sólo podrán presentarse enmiendas transaccionales que pretendan aproximar el contenido de las enmiendas presentadas y el texto de la ponencia. Las enmiendas transaccionales deberán presentarse por escrito antes de iniciarse la votación del texto o precepto correspondiente. La calificación y admisión de tales enmiendas corresponderá al Presidente.

7. Por cada enmienda podrán producirse dos turnos a favor y dos en contra por tiempo no superior a tres minutos cada uno. En caso de enmiendas que se formulen en el mismo sentido, el Presidente o Presidenta podrá dividir los turnos a favor entre los enmendantes.

8. Finalizado el debate de todas las enmiendas relativas a un mismo tema o precepto, se someterá a votación el texto que, en ese momento, proponga el Presidente o Presidenta. Si fuera rechazado, se someterán a votación, por el orden de su debate, las enmiendas presentadas hasta que alguna resulte aprobada.

Artículo 43. El Presidente o Presidenta, a iniciativa propia o petición de un tercio de las personas miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, las personas miembros de la Junta Directiva de la FAB que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. 1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de las personas miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente o Presidenta, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración

del Presidente o Presidenta. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente o Presidenta tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. El Secretario de la FAB lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. 1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Sección 2.ª El Presidente o Presidenta

Artículo 47. 1. El Presidente o Presidenta de la FAB es el órgano ejecutivo de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Asimismo ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente o Presidenta nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la FAB así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. El Presidente o Presidenta de la FAB será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos de la Olimpiada y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

El Presidente o Presidenta de la FAB no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas.

Artículo 49. 1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la FAB deberán ser personas miembros de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros, o haber sido propuestas como candidatas por un club deportivo integrante de la Asamblea y ser presentados, como mínimo, por un quince por ciento de las personas miembros de la misma.

En el caso de ser propuesto por un club, el propuesto deberá ser socio de la entidad, al menos, desde el comienzo de la temporada anterior a la fecha de la convocatoria y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. La elección del Presidente o Presidenta de la FAB se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo se presentase un candidato o candidata, le bastará, para ser elegido Presidente o Presidenta, la obtención de la mayoría simple de votos emitidos en votación única.

Artículo 51. 1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente Primero, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente Primero no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. El Presidente o Presidenta cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por resolución judicial.

Artículo 53. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente o Presidenta por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. 1. La moción de censura contra el Presidente o Presidenta de la FAB habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato o candidata alternativo a Presidente o Presidenta.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente o Presidenta, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato o candidata alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la FAB

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato o candidata alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formular dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. 1. El Presidente o Presidenta de la FAB podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la FAB.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. El cargo de Presidente o Presidenta podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente o Presidenta concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. El cargo de Presidente o Presidenta de la FAB será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la FAB

Sección 3.ª La Junta Directiva

Artículo 58. 1. La Junta Directiva en el órgano colegiado de gestión de la FAB Estará presidida por el Presidente o Presidenta.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente o Presidenta en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la FAB, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 59. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a veinte miembros, estando compuesta, como mínimo por el Presidente o Presidenta, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

Artículo 60. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente o Presidenta. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Corresponde al Presidente o Presidenta, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres personas miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o Presidenta o el Vicepresidente Primero.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. 1. De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

La Junta Directiva podrá adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, como correo, fax, videoconferencia y otros medios técnicos análogos, siempre que lo acepten expresamente todas las personas miembros y que quede acreditada la identidad de quienes intervienen en la adopción de decisiones, así como la autenticidad de la información transmitida entre ellas, siendo necesario en estos supuestos que el acuerdo o resolución incorpore los justificantes acreditativos correspondientes al medio utilizado.

2. Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente o Presidenta voto de calidad en caso de empate.

Sección 4.ª La Comisión Ejecutiva

Artículo 63. La Comisión Ejecutiva, cuyo número no podrá ser inferior a cinco ni superior a diez miembros, es un órgano de gestión de la FAB con la función específica de asistir a la Junta Directiva, resolver sobre aquellos asuntos de la actividad de la FAB que le sean sometidos por el Presidente, y aquellas otras facultades de la Junta Directiva que le sean expresamente delegadas.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, que deberán ser miembros de la Junta Directiva, serán libremente designados y revocados por el Presidente.

A la Comisión Ejecutiva le será de aplicación lo dispuesto en el Art. 61 de estos Estatutos, en cuanto a la convocatoria, constitución y acuerdo de sus reuniones, así como la aprobación de las correspondientes actas.

CAPÍTULO II

Órganos de administración

Sección 1.ª El Secretario General

Artículo 64. La Secretaría General es el órgano administrativo de la FAB que, además de las funciones que se especifican en los Arts. 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la FAB y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la FAB.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente o Presidenta.

Artículo 66. Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la FAB.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la FAB.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la FAB.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la FAB, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la FAB ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la FAB
- p) Conceder o denegar licencias.

Sección 2.ª El Interventor

Artículo 67. El Interventor de la FAB es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente o Presidenta.

CAPÍTULO III Órganos técnicos

Sección 1.ª Departamento Técnico de Árbitros.

Artículo 69. En el seno de la Federación Andaluza de Baloncesto se constituye el Departamento Técnico de Arbitros, cuyo Director será nombrado y cesado por el Presidente o Presidenta de la FAB.

Artículo 70. Corresponde al Departamento Técnico de Arbitros, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Coordinar con la Federación Española de Baloncesto y con las Delegaciones Territoriales los niveles de formación.
- d) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

e) Aprobar la relación de informadores y, si los hubiere, de comisarios arbitrales que hayan de actuar en las competiciones de la FAB, que en cualquier caso deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.

En el ejercicio de las funciones de control encomendadas a este Departamento respecto del procedimiento de ascenso a las categorías bajo su tutela, este Órgano determinará el método de selección, regulando el régimen de admisión de los aspirantes a las pruebas o cursos, fijando el programa, los criterios de evaluación y de elección de profesorado en los mismos y designando a los Directores.

Se entenderá incluida la función de propuesta a la Federación Española de Baloncesto de los Árbitros que puedan tener acceso a las categorías Nacionales.

Las valoraciones que este Organismo exija de los Árbitros que reúnan tal condición, y por consiguiente, tales valoraciones, así como cualquier actividad o decisión que deba adoptar la Federación Andaluza a solicitud o mandato de la F. E. B., en materia de arbitraje, se llevará a término a través de este Departamento.

Sección 2.ª Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores.

Artículo 71. En el seno de la Federación Andaluza de Baloncesto se constituye el Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores, cuyo Director será nombrado y cesado por el Presidente o Presidenta de la FAB

Artículo 72. El Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para entrenadores.

d) Proponer la clasificación técnica de los entrenadores y la adscripción a las categorías correspondientes.

e) Coordinar con la Federación Española de Baloncesto y con las Delegaciones Territoriales los niveles de formación.

f) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los técnicos de las selecciones provinciales y andaluzas en las competiciones oficiales de ámbito andaluz y nacional.

g) Proponer a la Federación Española de Baloncesto los técnicos que puedan formar parte de las selecciones nacionales.

CAPÍTULO IV

Los Comités Disciplinarios

Sección primera. Normas comunes

Artículo 73. Los Órganos Disciplinarios de la FAB son el Comité de Competición y el Comité de Apelación. Estos Órganos gozarán de independencia absoluta, y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser cesados de su cargo hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los presentes Estatutos para los cargos directivos.

Las personas miembros de estos Comités habrán de ser Titulados en Derecho, y serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente/Presidenta de la FAB.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno, ni tener licencia expedida a favor de cualquiera de los Clubes participantes en las distintas competiciones organizadas por la FAB.

Las vacantes producidas durante la temporada deportiva en las Presidencias de estos órganos, serán cubiertas, provisionalmente, por la Junta Directiva a propuesta del Presidente o Presidenta de la FAB, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

No podrá coincidir en una misma persona la calidad de miembro de ambos órganos Jurisdiccionales.

Su organización administrativa y régimen de funcionamiento se determinarán en el Reglamento Disciplinario de la FAB, de conformidad con la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y normativa de desarrollo.

Sección segunda. Comité de competición

Artículo 74. El Comité de Competición estará compuesto por un Juez Único o por un órgano colegiado con un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y la de resolución, para que recaigan en personas distintas.

Es competencia del Comité de Competición resolver en primera instancia las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las reglas de juego o de las competiciones, o de las normas generales deportivas.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 75. Serán secciones del Comité de Competición a todos los efectos, los Jueces unipersonales o los órganos colegiados de competición que se formen en las distintas Delegaciones Provinciales y las fases de sector y finales de los Campeonatos de Andalucía.

Artículo 76. Sus resoluciones son susceptibles de recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de cinco días.

Sección Tercera. Comité de Apelación

Artículo 77. El Comité de Apelación estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

Artículo 78. Es competencia del Comité de Apelación el conocimiento de todos los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

Artículo 79. Sus resoluciones son susceptibles de recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

CAPÍTULO V

La Comisión Electoral

Artículo 80. 1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección de esta FAB se ajuste a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FAB.

La integran tres miembros elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos o puesto en dicho ámbito en los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de sus miembros y su suplente habrán de ser Titulados en Derecho. La propia Asamblea General designará, entre las personas elegidas a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de personas miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de las personas miembros electas serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a las nuevas personas miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido el titular de la Presidencia de la FAB, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

Artículo 81. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la FAB se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO VI

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 82. La estructura territorial de la FAB se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 83. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la FAB, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

La FAB aprobará su estructura territorial adecuándola a la propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo en supuestos excepcionales y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

Artículo 84. 1. Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta FAB.

2. La Estructura Orgánica de las Delegaciones Territoriales está constituida por:

- a) Órganos de Gestión: Delegado.
- b) Órganos Disciplinarios: Comité de Competición

Sección 2.ª Los Delegados Territoriales

Artículo 85. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la FAB, debiendo ostentar la condición de persona miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto de que lo sea de la Junta Directiva.

Los Delegados Territoriales de la FAB desempeñarán las funciones estatutariamente previstas.

El Delegado será nombrado por el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Baloncesto, si bien puede estudiar las propuestas, que puedan serle realizadas por los diversos estamentos del Baloncesto en la provincia respectiva.

Artículo 86. Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente:

- a) Resolver y despachar los asuntos generales de la Delegación.
- b) Proponer, en el ámbito de la delegación el nombramiento y cese de los responsables técnicos del área deportiva y de entrenadores, y del área arbitral, observando, en su caso, la incompatibilidad prevista en los presentes Estatutos.
- c) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente o Presidenta de la FAB en los casos en que fuera requerido para ello.
- d) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos de la Delegación.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Delegación.
- f) Cuidar el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, vigilando el estado de las instalaciones.
- g) Facilitar a los Directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- h) Enviar, mensualmente, la relación de gastos e ingresos.
- i) Confeccionar, anualmente, el Presupuesto de la Delegación Provincial.
- j) Someterse a la contabilidad general de la FAB, para ello seguirá las pautas marcadas en cada momento.
- k) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Artículo 87. En todas las Delegaciones provinciales existirá un departamento arbitral, cuyo responsable será nombrado por el Presidente o Presidenta de la FAB, a propuesta del Delegado correspondiente, y que se encargará de designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros en las competiciones oficiales de ámbito provincial y de coordinar con el Departamento Técnico Arbitral la formación de los árbitros, así como cualquier actividad o decisión que deba adoptar la Federación Andaluza en materia de arbitraje.

Artículo 88. En todas las Delegaciones provinciales existirá un departamento técnico deportivo y de entrenadores, cuyo responsable será nombrado por el Presidente o Presidenta de la FAB, a propuesta del Delegado correspondiente, y que se encargará de coordinar con el Departamento Técnico Deportivo y de Entrenadores la formación de los mismos, así como cualquier actividad o decisión que deba adoptar la Federación Andaluza en materia de entrenadores.

**CAPÍTULO VII
Disposiciones generales**

Artículo 89. Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente o Presidenta, será incompatible con:

- El desempeño de cualquier otro en la federación, o de los clubes o secciones deportivas integrados en ella.

- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la FAB
- Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 90. 1. De conformidad con los arts. 22.1 y 57 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la FAB ejerce por delegación la calificación y organización de las actividades y competiciones oficiales federadas.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 91. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 92. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 93. 1. Los actos que se dicten por la FAB en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 94. De conformidad con el art. 62 apartado e) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, los actos dictados por la FAB en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el órgano competente de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VI**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 95. El ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAB se ejercerá sobre las personas y entidades integradas en la organización de la FAB o que participen en las actividades deportivas organizadas por la misma, y en particular sobre los jugadores, técnicos, árbitros, directivos y clubes deportivos o entidades andaluzas que estando federados desarrollen actividades técnicas o deportivas en el ámbito andaluz.

Artículo 96. La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la FAB a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 97. El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TÍTULO VII**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Artículo 98. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, árbitros, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la FAB, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 99. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente o Presidenta y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 100. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 101. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 102. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 103. Recibida la contestación a que se refiere el Art. 101 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 104. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 105. El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FAB

Artículo 106. 1. La Federación Andaluza de Baloncesto tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la FAB está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

Artículo 107. Son recursos de la FAB, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice, y de las actividades complementarias de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios que pueda ejercer o de entidades que pueda crear.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 108. 1. El proyecto de Presupuesto Anual de la FAB será elaborado por el Presidente o Presidenta y la Junta Directiva, que lo presentará para su debate y aprobación a la Asamblea General.

No podrán aprobarse presupuestos deficitarios, salvo previa autorización de la Consejería competente en materia de Deportes.

2. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 109. 1. La FAB, ostenta las siguientes competencias económicas-financieras.

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la FAB.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual.

f) Tomar dinero a préstamo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. El Presidente o Presidenta podrá realizar todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la FAB, tales como: Adquirir bienes muebles e inmuebles; Abrir, cancelar y disponer de saldos en cuentas corrientes y cuentas de créditos en entidades financieras. Suscribir en nombre de la FAB, todo tipo de préstamos y pólizas. Suscribir préstamos hipotecarios sobre bienes de propiedad de la FAB Librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambios y pagarés. En general, cualquiera de las operaciones referidas al tráfico mercantil en nombre de la FAB, de las que expresamente no le estén prohibidas o no se hayan encomendado específicamente a la Asamblea General, a la Comisión Ejecutiva o a la Junta Directiva.

Artículo 110.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los 12.020,24 euros.

Artículo 111. La Federación Andaluza de Baloncesto ejercerá el control de las subvenciones que asigne a las Entidades Deportivas, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de Deporte.

Artículo 112. Los recursos económicos de la FAB deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Baloncesto», y en el caso de las Delegaciones Provinciales las cuentas bancarias deberán estar a nombre de FAB - Delegación de....., siendo necesarias las firmas mancomunadas de dos personas, autorizadas por el Presidente o Presidenta, para la disposición de los mismos.

En el caso de las Delegaciones Provinciales una de estas personas será el Delegado Territorial.

En cualquier caso, el Presidente o Presidenta de la FAB podrá, cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 113.

1. La contabilidad de la FAB se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación Andaluza de Baloncesto será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente o Presidenta, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

Artículo 114. La FAB se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La FAB remitirá los informes de dichas auditorías a la citada Consejería.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FAB

Artículo 115. 1. La Federación Andaluza de Baloncesto llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se harán constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente o Presidenta y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la FAB

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la FAB. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la FAB y también se anotará la salida de escritos de la FAB a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la FAB y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FAB

Artículo 116. La Federación Andaluza de Baloncesto se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

- b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.
- c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.
- d) Revocación administrativa de su reconocimiento por desaparición de las causas y circunstancias que dieron lugar a su constitución o por incumplimiento de los objetivos para los que fue creada.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 117. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la FAB, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 118. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 119. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente o Presidenta, de la Junta Directiva por mayoría, o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 120. El Presidente o Presidenta o la Junta Directiva elaborarán el correspondiente proyecto a la consideración de la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días, para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 121. La reforma o sus modificaciones deberá ser aprobado por acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 122. No podrá iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la FAB, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 123. 1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la FAB hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez aprobados por la Asamblea General de la FAB y ratificados por la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 21 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 1892/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0017/18, con la denominación de «Proyecto de mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes Cuevas del Almanzora Fase III», promovido por Comunidad de Regantes Cuevas del Almanzora a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 21 de junio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 1893/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65422.

Con la denominación: Obra en zona de policía-Proyecto de reordenación del abastecimiento zona de San Alberto-La Corta, ubicado en la zona de policía del Arroyo El Cuarto, fuera de la zona de servidumbre en el término municipal de Málaga.

Promovido por: Empresa Municipal de Aguas, S.A. (Emasa)

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo, días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 392/2015. (PP. 2085/2018).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 392/2015. Negociado: 3.

De: Pádel Hermanos Vázquez SC y Ana Vázquez Delgado.

Procurador Sr.: José Enrique Ramírez Hernández.

Contra: Inversiones Frontsagra, S.L., y José Francisco Gutiérrez Sánchez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 392/2015 seguido a instancia de Pádel Hermanos Vázquez SC y Ana Vázquez Delgado frente a José Francisco Gutiérrez Sánchez e Inversiones Frontsagra, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 63/2017

En Sevilla, a 3 de marzo de 2017.

Vistos por mí, doña Ana María Roldán Ruiz, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 392/15, a instancia de doña Ana Vázquez Delgado (subrogada en Pádel Hermanos Vázquez SC), representada por el Procurador Sr. Ramírez Hernández, y asistido por Letrado, frente a Inversiones Frontsagra, S.L. (en rebeldía procesal) y frente a don José Francisco Gutiérrez Sánchez Marcos, representado por el Procurador Sra. Pérez de Tudela Lope, y asistida por Letrado, sobre reclamación de cantidad y;

F A L L O

Estimar la demanda formulada por doña Ana Vázquez Delgado (subrogada en Pádel Hermanos Vázquez SC), frente a Inversiones Frontsagra, S.L. (en rebeldía procesal) y frente a don Jose Francisco Gutiérrez Sánchez Marcos, condenando a ambos demandados, a que abonen, solidariamente, a la parte actora la suma de 145.367,16 euros; y a arquitecto codemandado, Sr. José Francisco Gutiérrez, a que abone a la actora en el importe de 2.909,86; en ambos casos, más los intereses recogidos en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución y costas, a las que también se condenan a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.»

Y encontrándose el codemandado, Inversiones Frontsagra, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 16 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 234/2015. (PP. 2092/2018).

NIG: 1101242M20150000089.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 234/2015. Negociado: 5.

De: Molinos Harineros del Sur, S.A.

Procurador: Sr. Eduardo Funes Fernández.

Contra: Don José Antonio Guillén Cueto y Panadería Fernando Guillén, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 234/2015 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Molinos Harineros del Sur, S.A., contra José Antonio Guillén Cueto y Panadería Fernando Guillén, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cádiz, a 9 de abril de 2018.

Han sido vistos por mí, doña Elizabeth López Bermejo, Juez en régimen de sustitución del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio ordinario 234/15, en los que son partes, como demandante, la mercantil «Molinos Harineros del Sur, S.A.», representada por el Procurador Sr. Funes Fernández, y asistido por la Letrada Sra. Prat Arambudo, y, como demandados, la mercantil «Panadería Fernando Guillén, S.L.», y don José Antonio Guillén Cueto, en rebeldía, cuyo objeto es reclamación de cantidad y responsabilidad del administrador social.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Funes Fernández, en nombre y representación de la mercantil «Molinos Harineros del Sur, S.A.», contra la mercantil «Panadería Fernando Guillén, S.L.», y don José Antonio Guillén Cueto, debo condenar y condeno, solidariamente, a la mercantil «Panadería Fernando Guillén, S.L.», y a don José Antonio Guillén Cueto, a pagar, a la mercantil «Molinos Harineros del Sur, S.A.», la cantidad de 47.265,48 euros, más el interés moratorio devengado conforme a la Ley 3/04, de 29 de diciembre, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá interponerse en el plazo de 20 días a partir de la notificación de la presente, previa consignación, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, del depósito legalmente exigido para recurrir, por importe de 50 euros, sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Antonio Guillén Cueto y Panadería Fernando Guillén, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 582/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 582/2018. Negociado: 1.
NIG: 2906744420180007461.
De: Doña Pilar Morales Fernández.
Abogado: Doña María del Mar Bascuñana Serrano.
Contra: Educomex Multiservicios, S.L., y Ayuntamiento de Málaga.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 582/2018 se ha acordado citar a Educomex Multiservicios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de diciembre de 2018 y hora de las 10,30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Educomex Multiservicios, S.L., libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 162/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 162/2017. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20170001649.

De: Don Juan Bautista Ramírez Flores.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Panificadora Santa Cecilia, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 162/2017 a instancia de la parte actora don Juan Bautista Ramírez Flores contra Panificadora Santa Cecilia, S.L., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia con fallo del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Juan Bautista Ramírez Flores frente a la demandada Panificadora Santa Cecilia, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 6.1.2017, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Panificadora Santa Cecilia, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de de 94.009,13 euros, así como a 47.163,9 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

No se hace especial pronunciamiento de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución al SPEE a los efectos oportunos habida cuenta que ha percibido prestaciones por desempleo.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Santa Cecilia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 213/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 213/2016 Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20160002264.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Globalinmo Mediterránea 21, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 213/2016 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Globalinmo Mediterránea 21, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Globalinmo Mediterránea 21, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24.9.18 a las 9:20 horas, para asistir al acto del juicio, y previamente al acto de conciliación a las 9:00 horas, que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Globalinmo Mediterránea 21, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinte de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 27/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140010053.

De: Don Juan Antonio Morato Rojas y Manuel Jesús Rodríguez Ureña.

Abogado: Álvaro García Almagro.

Contra: Motiexbel, S.L., y Sepe.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2018 a instancia de la parte actora don Juan Antonio Morato Rojas y Manuel Jesús Rodríguez Ureña contra Motiexbel, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO NÚM. 5/2018

En Sevilla, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.
Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. Que en los autos núm. 928/14 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de Juan Antonio Morato Rojas y Manuel Jesús Rodríguez Ureña.

Segundo. La citada sentencia en fecha 28 de julio de 2015 declaraba probado un salario diario de 55,52 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, una antigüedad en la empresa demandada desde el día 21.8.2000 y 7.1.2003 y con categorías profesionales de maquinista oficial de primera y conductor de primera respectivamente.

Tercero. Notificada la sentencia a la demandada tras varias vicisitudes el 30 de diciembre de 2015, en escrito presentado con fecha 27 de diciembre de 2017, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por decreto de, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora sin que lo hiciera las demandadas, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Quinto. Juan Antonio Morato Rojas ha trabajado como autónomo y también para otras empresas desde la fecha del despido hasta hoy por un total de 930 días. De otro lado ha percibido las prestaciones por desempleo que constan dando por reproducido el informe de vida laboral obrante las actuaciones.

Manuel Jesús Rodríguez Ureña ha trabajado para otras empresas desde la fecha del despido hasta hoy por un total de 229 días. De otro lado ha percibido las prestaciones por desempleo que constan dando por reproducido el informe de vida laboral obrante las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con carácter previo el Fondo de Garantía Salarial excepcionó la prescripción habida cuenta que han transcurrido más de dos años después de la notificación de la sentencia a la demandada, el 30 de diciembre de 2015 hasta la presentación del escrito de ejecución el 27 de diciembre de 2017 y por tanto estarían prescritos al haber transcurrido más de tres meses, para el caso de los salarios de ejecución y la indemnización, y más de un año para los salarios de tramitación, excepción que por aplicación de lo dispuesto en el párrafo en el artículo 279 LRJS y vista la notificación de la sentencia y presentación del escrito ejecución, merece favorable acogida por cuanto han transcurrido con exceso los plazos previstos en el artículo 279 de la LRJS, prescripción que se estima respecto de la parte que la alegado el Fondo de Garantía Salarial.

Respecto de la empresa demandada, que no ha comparecido y no alegado circunstancia alguna que le impida estar presente, al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedió a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 280.1 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente.

Juan Antonio Morato Rojas conforme a dicho cálculo en concepto de indemnización devenga la suma de 28.731,60 euros hasta el 12 de febrero de 2012, 11.242,80 euros desde el 12 de febrero de 2012 hasta hoy, y por tanto devenga el tope máximo legal por importe de 39.974,40 euros.

Manuel Jesús Rodríguez Ureña, devenga la suma de 22.902 euros hasta el 12 de febrero de 2012 y 11.298,32 euros desde esa fecha, lo que hace un total de 34.200,32 euros.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Juan Antonio Morato Rojas devenga un total de 417 días desde la fecha del despido hasta hoy una vez descontados los 930 días en que ha trabajado para otras empresas y por tanto 417 días a razón de 55,52 euros día resulta su favor la suma de 23.151,84 euros.

Manuel Jesús Rodríguez Ureña devenga un total de 1.118 días desde la fecha del despido hasta hoy una vez descontados los 229 días en que ha trabajado para otras empresas y por tanto 1.118 días a razón de 55,52 euros día resulta su favor la suma de 62.071,36 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación SSª Ilma. Dijo:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes y condenar a abonar a Motiexbel, S.L., a cada uno de los trabajadores: Juan Antonio Morato Rojas, 39.974,40 euros y a Manuel Jesús Rodríguez Ureña, un total de 34.200,32 euros en concepto de indemnización y a Juan Antonio Morato Rojas la suma de 23.151,84 euros y a Manuel Jesús Rodríguez Ureña la suma de 62.071,36 euros en concepto de salarios de tramitación, declarando prescrita la reclamación frente al Fogasa.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cincol de Sevilla. Doy fe. La Magistrada. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Motiexbel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 608/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 608/2015. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20150006525.

De: Doña Gavina Toro García.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Limpibor, S.L., y Servicio Público de Empleo Estatal.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 608/2015 a instancia de la parte actora doña Gavina Toro García contra Limpibor, S.L., y Servicio Público de Empleo Estatal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 15.2.18 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por doña Gabina Toro García contra la mercantil Limpibor, S.L., y el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), debo revocar parcialmente la resolución impugnada, declarando el derecho de la actora a que la prestación por desempleo que tiene reconocida sea calculada conforme a un porcentaje de desempleo parcial del 92,10%, condenando a las codemandadas a estar y pasar por dicha declaración, así como al SPEE a abonar la referida prestación en forma cuantía y con efectos reglamentarios en atención a dicho porcentaje, y sin perjuicio de la responsabilidad empresarial en que pudiera haber incurrido la empleadora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpibor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT001/18TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo tecnológico y apoyo a la implantación de servicios de administración electrónica (Lote 1), desarrollo e implantación de la Carpeta Ciudadana (Lote 2) y apoyo a la transformación digital de la Junta de Andalucía (Lote 3).
 - c) CPV (Referencia Nomenclatura): Lotes 1 y 2: 72262000-9 Servicios de desarrollo de software. Lote 3: 72600000-6 Servicios de apoyo informático y consultoría.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: En DOUE, BOE, BOJA y Perfil del Contratante.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de marzo de 2018, 19 de marzo de 2018, 8 de marzo de 2018 y 8 de marzo de 2018, respectivamente.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 4.000.785,45 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 840.164,95 €; por lo que el importe total, IVA incluido, es de 4.840.950,40 €.
5. Formalización.
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 23 de julio de 2018.
 - c) Contratistas: Lote 1: UTE Everis Spain, S.L.U.-Global Rosetta, S.L.U.; Lote 2: UTE Everis Spain, S.L.U.-Servicios de Desarrollo Orientado a Soluciones, S.L.; Lote 3: Deloitte Consulting, S.L.U.
 - d) Importe de adjudicación Lote 1: 3.079.069,09 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 646.604,51 €; por lo que el importe máximo total, IVA incluido, asciende a 3.725.673,60 €.
Importe de adjudicación Lote 2: 544.436,36 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 114.331,64 €; por lo que el importe máximo total, IVA incluido, asciende a 658.768,00 €.
Importe de adjudicación Lote 3: 377.280 €, IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de 79.228,80 €; por lo que el importe máximo total, IVA incluido, asciende a 456.508,80 €.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Directora General, María Gema Pérez Naranjo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm. 5.
 - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 - f) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de sustitución de cubierta de fibrocemento en el CEIP Albaicín de El Viso del Alcor (Sevilla).
 - c) Expediente número: 00013/ISE/2018/SE.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA Extraordinario núm. 2, de 8 de marzo de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 97.776,35 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de junio de 2018.
 - b) Contratista: Infante Limón Hermanos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 74.603,36 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 4 de julio de 2018.

Mairena del Aljarafe, 31 de julio de 2018.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm. 5.
 - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono.: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 - f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de ejecución de muro de contención en el IES Flavio Irnitano de El Saucejo (Sevilla).
 - c) Expediente número: 00047/ISE/2018/SE.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA Extraordinario núm. 2, de 8 de marzo de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 119.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de junio de 2018.
 - b) Contratista: Construcciones Gallardo Montes, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 72.685,20 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 10 de julio de 2018.

Mairena del Aljarafe, 31 de julio de 2018.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Esther M.^a Laynez Rodríguez.

Expediente: 41/75/2018/EP.

Infracción: Muy Grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción: 30.051 €.

Sanción accesoria: Clausura del local hasta tanto aporte póliza de seguro y fotocopia del recibo en vigor.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo: 15 días para formular alegaciones.

Sevilla, 30 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo al amparo de la orden que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ Doctor Barraquer, núm. 6, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Exp. núm.: 14/2011/J/961 R-2.

CIF: B14543458.

Interesado: Centro de Formación Avicena, S.L.

Domicilio: Calle Pintor Espinosa, S/N 14004 - Córdoba.

Acto notificado: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro.

Extracto: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro Acción Formativa FPE al amparo Orden 23 octubre 2009.

Córdoba, 1 de agosto de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 26 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que seguidamente se relaciona acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Comercio, sito en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, de Sevilla.

Interesada: Carlos Germán López López.

Expediente: 2018/0012/41/01.

Último domicilio: C/ Fuenteclara, 43, Mairena del Aljarafe.

Acto que se notifica: Resolución de Caducidad de la Inscripción en el Registro.

Sevilla, 26 de junio de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 119/18-S/PG.

Persona interesada: Bahija Mansar.

Último domicilio: C/ Juan Martínez Montañé, núm. 11, 29004 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 2 de agosto de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 105/18-S/JG.

Persona Interesada: Abbasy Food, S.L.

Último domicilio: Arroyo Totalan, s/n (Centro Comercial Rincón Victoria), 29720, La Cala del Moral.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 2 de agosto de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no han sido posible practicarlas, en los procedimientos de reconocimiento de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de distintos trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar, de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

N.º DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
767-2018-00010733-1	RAMÓN VARGAS SALAZAR	REQUERIMIENTO DE DATOS
761-2018-00020992-1	JOSEFA PÉREZ ÁLVAREZ	REQUERIMIENTO DE DATOS
761-2018-00021871-1	ATHENASSE NGOM	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de esta publicación.

Huelva, 1 de agosto de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica acto administrativo formulado en el expediente sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (Departamento de Régimen Jurídico), calle Córdoba, núm. 4, 5.ª pta., de Málaga, significándoles que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interesados: Don Leandro Bootello Trujillo, con NIF 33.392.992-M, y doña María del Carmen Cheli Shaw, con NIF 33.394.398-P.

Último domicilio conocido de los interesados: Callejón de Santa Catalina, núm. 11, 1.º-2.º, 29016-Málaga.

Expediente sancionador: 1/2018.

Acto notificado: Resolución de terminación anormal o anticipada del Instructor del expediente sancionador núm. 1-18-MA, incoado a don Leandro Bootello Trujillo y doña María del Carmen Cheli Shaw, como consecuencia de una infracción grave prevista en la letra d) del artículo 56 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor (BOJA núm. 53, de 12 de mayo de 1998, y BOE núm. 150, de 24 de junio de 1998).

Málaga, 2 de agosto de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones, los interesados podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
758-2018-00046139-1	SUSP. CAUTELAR	SANTIAGO CARABELOS, ROSA MARIA	27888704P
758-2018-00048104-2	SUSP. CAUTELAR	SALAZAR FERNANDEZ, DOLORES	30242034R
758-2018-00048105-2	SUSP. CAUTELAR	AMAYA SILVA, EMILIO	28906346S
758-2018-00048107-2	SUSP. CAUTELAR	CANO GOMEZ, JUAN MANUEL	27303226H
758-2018-00048108-1	SUSP. CAUTELAR	AVALO IBAÑEZ, ALBERTO	28677334Z
758-2018-00048109-1	SUSP. CAUTELAR	LUCAS ADAME, MANUEL	27826626F
758-2018-00048110-1	SUSP. CAUTELAR	PEREZ CUELLO, BENEDICTA	30057196Z
758-2018-00048111-1	SUSP. CAUTELAR	COCA PADILLA, ROBERTA	29569893N
758-2018-00048113-2	SUSP. CAUTELAR	MARTINEZ FERNANDEZ, EULOGIO	31010040Z
758-2018-00048115-1	SUSP. CAUTELAR	MARTIN VELASCO, DOLORES	27878246S

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

180718 301 Resoluciones de Concesión.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla mediante las cuales se conceden a las unidades familiares representadas por las personas relacionadas a continuación la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-04123-1	MARIA DOLORES RUBIO RODRIGUEZ
(DPSE)561-2018-04224-1	JUAN ANTONIO CRUZ SARRIA
(DPSE)561-2018-04777-1	SALVADOR DOMINGUEZ SARABIA
(DPSE)561-2018-04825-1	ISABEL MARIA GONZALEZ DE LA LUZ
(DPSE)561-2018-05729-1	ALVARO MARIN BRACHO
(DPSE)561-2018-06075-1	ELENA PATRICIA GIL SIOTA
(DPSE)561-2018-06322-1	LENUA MEMET
(DPSE)561-2018-08730-1	CARMEN JAEN RODRIGUEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
758-2018-000048-2	Inadmisión Reclam.	SALVADOR BRACERO BLÁZQUEZ	30251736C
752-2015-00000637-1	Resolución Estimatoria	MIGUEL ZARAGOZAA ROSELLO	31303853W
752-2017-00000609-2	Inadmisión Reclam.	RUFINO LINEROS GONZÁLEZ	28678808Q
752-2016-00000111-2	Desestimación Recl.	ANTONIO JOSÉ ÁLVAREZ MORALES	28869996M
752-2016-00000100-2	Desestimación Recl.	V. EUGENIA DE TOLEDO MORENO	45656504D
751-2014-0000144-1	Inadmisión Reclam.	Mª ISABEL DELGADO LALLEMAND	31187000N
752-2015-00000667-1	Desestimación Recl.	MOHAMED SALEM EMBAREK EL LUALI	53933957S

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública resolución de expediente sancionador en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en C/ Luis Montoto, núm. 133 B, se encuentra a su disposición el expediente. Se les informa, además, de que el plazo para la interposición del recurso de alzada o cualquier otra reclamación que proceda comenzará a contar desde la fecha de su publicación en el BOE. El plazo para el mismo será de un mes contado desde el día de su publicación en el BOE. Asimismo, se le comunica que para la presentación del recurso es necesario, de no hacerlo en su propio nombre, la acreditación de la representación.

Núm. Expte.: 41-000157-17/P.

Notificado: Joaquín Rodón Velasco.

NIF: 28760501J.

Último domicilio: C/ Cuna, 18. 41004 Sevilla.

Se notifica: Resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

180709 303 RESOLUCIONES DENEGATORIAS

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se deniega la solicitud de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO
(DPSE)561-2018-2601-1	MARÍA DE LA CRUZ IGLESIAS
(DPSE)561-2018- 2927-1	VICTORINO JOSÉ CARAZA CRISTIAN
(DPSE)561-2018-3151-1	DUFFY CATALINA CRUZ DÍAZ
(DPSE)561-2018-4726-1	ANTONIO MOYA MARTÍNEZ
(DPSE)561-2018-5802-1	ROSARIO CÁRDENAS LÓPEZ
(DPSE)561-2018-5880-1	KHALID HOURANI
(DPSE)561-2018-6034-1	ANITA DEL ROCÍO ARMAS ERAZO
(DPSE)561-2018-6309-1	DAVID FLORES PICHARDO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-46434-1	ESPERANZA MACARENA ORTS FERNÁNDEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a la notificación de resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para conocer el texto íntegro de las resoluciones podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sita en C/ Luis Montoto núm. 87-89, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones de pensiones no contributivas cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Interesado: Doña Felisa Carrasco González.
DNI: 75524923F.

Interesado: Don Antonio Estirado Verdugo.
DNI: 27889117F.

Interesado: Don Aureliano Gómez Piriz.
DNI: 27317425A.

Interesado: Don Juan de la Cruz González Aranega.
DNI: 77815122G.

Interesado: Doña María de la Luz Pages González-Serna.
DNI: 44373029A.

Interesado: Doña Francisca Soto Soto.
DNI: 28554951Z.

Interesado: Doña Manuela Vargas Cañas.
DNI: 27704608G.

Interesado: Herederos de don Manuel Martín Gordillo.
DNI: 27779361F.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

270718 100 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-1814-1	MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ ARROYO
(DPSE)561-2018-2512-1	EL HADI ABSI MOUBARIK
(DPSE)561-2018-2560-1	PATRICIA SUÁREZ JIMÉNEZ
(DPSE)551-2018-3209-1	MIREZN-NEKANE MENDOZA FERNÁNDEZ
(DPSE)561-2018-9192-1	MARÍA ISABEL ALVAREZ RODRÍGUEZ
(DPSE)551-2018-9228-1	ISABEL MARÍA PÉREZ MONTESINOS
(DPSE)561-2018-9328-1	JESSICA REYES MUÑOZ
(DPSE)561-2018-9430-1	FÁTIMA MUSTAFA OBAYUWANA
(DPSE)551-2018-9452-1	REDOVAN GHARBI
(DPSE)561-2018-10335-1	RAFAELA RODRÍGUEZ RAPOSO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernandez Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación de Profesionales de Escuelas de Radio, TV y Cine, para la Formación del Profesorado y Alumnado, CIF: G18753053, relativa al acuerdo de inicio de reintegro de fecha 25 de junio de 2018, en referencia al expediente administrativo 98/2011/D/2874, efectuada en el domicilio señalado a efecto de notificación en la solicitud de la subvención, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Educativa Antec, con CIF núm. G18855171 y relativa al requerimiento de documentación del expediente de subvenciones 98/2011/L/3366, efectuada en el domicilio señalado, sito en C/ Doctor Oloriz, núm. 2, piso 1.º, Letra A, C.P. 18012 (Granada), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Fundación Guadalulx con CIF G91864181 y relativa al requerimiento de documentación del expediente de subvenciones 98/2011/L/3478, efectuada en el domicilio señalado sito plaza Vicente Alexandre, núm. 11, 41013, en Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio, con CIF núm. G91204792, y relativa a la Resolución de Reintegro del expediente de subvenciones 98/2011/L/3217, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Portobello (Local Posterior), núm. 2, C.P. 41006 (Sevilla), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publica actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el requerimiento de subsanación, regulado en el art. 73 de la citada ley, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio proceda a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se podrá declarar decaído en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que en su caso proceda.

MA-0707/2018. CIF: B04841250.

Como consecuencia de los documentos que obran en el referido expediente o, en su caso, aportados por el interesado, y de la propia instrucción del procedimiento, la necesidad de subsanar defectos detectados en los siguientes términos:

Se le requiere para que aporte un cdr o cdrw en el que se descargue los ficheros digitales de la tarjeta de conductor denunciado y correspondientes al día de la denuncia y los 28 días anteriores a la fecha de la misma, con los requisitos que indica la orden fom 1190/2005, o en su caso, los discos analógicos originales correspondientes al día de la denuncia y los 28 días anteriores a la fecha de la denuncia.

MA-0708/2018. CIF: B04841250.

Como consecuencia de los documentos que obran en el referido expediente o, en su caso, aportados por el interesado, y de la propia instrucción del procedimiento, la necesidad de subsanar defectos detectados en los siguientes términos:

Se le requiere para que aporte un cdr o cdrw en el que se descargue los ficheros digitales de la tarjeta de conductor denunciado y correspondientes al día de la denuncia y los 28 días anteriores a la fecha de la misma, con los requisitos que indica la orden fom 1190/2005, o en su caso, los discos analógicos originales correspondientes al día de la denuncia y los 28 días anteriores a la fecha de la denuncia.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 17 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada, sin efecto, la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 2-MA-1137. Acondicionamiento y mejora de la carretera A-343, desde enlace de Zalea (A-357) a Álora y acceso oeste de Álora.

Núm. finca: 46, de Álora.

Interesado: Doña M.^a Josefa Triguero Casermeiro.

DNI: ****0889-H.

Acto: Consignación de intereses de demora.

Fecha: 29 de mayo de 2018.

Clave: 2-MA-1625. Acondicionamiento de la carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande-Puerto de los Pecadores.

Núm. finca: 39, de Alhaurín el Grande.

Interesado: Don Horst Friederich Karl Benesch.

NIE: *-***9043-N.

Acto: Consignación de intereses de demora.

Fecha: 10 de mayo de 2018.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 1 de agosto de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: MA-01119/2018 Matrícula: 0612CVZ Titular: DISTR. LOGISTICA MALAGUENA EXPRESS SL Nif/Cif: B93147312 Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Vía: MA-22 Punto kilométrico: ,1 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: MA-01120/2018 Matrícula: 0612CVZ Titular: DISTR. LOGISTICA MALAGUENA EXPRESS SL Nif/Cif: B93147312 Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Vía: MA-22 Punto kilométrico: ,1 . Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: MA-01302/2018 Matrícula: 7386DXM Titular: MARMORENO SL Nif/Cif: B93195923 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2018 Vía: A-7282 Punto kilométrico: 8. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: MA-01348/2018 Matrícula: 5488GGL Titular: Nif/Cif: 53691513Z Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Junio de 2018 Vía: A-343 Punto kilométrico: 5,5 . Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: MA-01388/2018 Matrícula: 1884GKL Titular: MALAGA MINIBUS, S.L. Nif/Cif: B92971092 Co Postal: 29630 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2018 Vía: AGP-MALAGA Punto kilométrico: 0 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: MA-01393/2018 Matrícula: MA008292AM Titular: Nif/Cif: 74889074QCo Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Vía: MA23 Punto kilométrico: 1 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: MA-01409/2018 Matrícula: 0383GYJ Titular: Nif/Cif: 79024969M Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: MA-01445/2018 Matrícula: 1282JJD Titular: COLMALAGA S.L. Nif/Cif: B93276913 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2018 Vía: A-7282 Punto kilométrico: 8 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: MA-01491/2018 Matrícula: 4010FZB Titular: TRANSLAUPAC SL Nif/Cif: B93252997 C Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2018 Vía: AP-46 Punto kilométrico: 6. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: MA-01492/2018 Matrícula: 4010FZB Titular: TRANSLAUPAC SL Nif/Cif: B93252997 C Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2018 Vía: AP-46 Punto kilométrico: 6 Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: MA-01494/2018 Matrícula: 4010FZB Titular: TRANSLAUPAC SL Nif/Cif: B93252997 C Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2018 Vía: AP-46 Punto kilométrico: 6 . Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-01524/2018 Matrícula: MA004389DC Titular: Nif/Cif: 53704173R Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2018 Vía: A-355 Punto kilométrico: 0 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01527/2018 Matrícula: MA005338CN Titular: CRISTALERIA EL FARO Nif/Cif: B29056710
Postal: 29740 Municipio: TORRE DEL MAR Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2018 Vía:
A-356R Punto kilométrico: ,5 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01531/2018 Matrícula: 6723DRJ Titular: ALTO GUADALHORCE DE HORMIGONES, S.L.
Nif/Cif: B92422898 C Co Postal: 29530 Municipio: ALAMEDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de
Junio de 2018 Vía: MA-6415 Punto kilométrico: 9 . Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 . Sancion: 601

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071, Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Málaga, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01794/2017 Matrícula: 4738HVT Titular: Nif/Cif: 06564744S Co Postal: 29679 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 184 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: MA-02044/2017 Matrícula: 1718JHG Titular: ASTRUM MALAGA SL Nif/Cif: B93297968 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Vía: MA-22 Punto kilométrico: 2 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-00146/2018 Matrícula: MA006776DC Titular: CONSTRUCCIONES Y OBRAS VANESA SL Nif/Cif: B29894243 Co Postal: 29018 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2018 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-00221/2018 Matrícula: 3262BNW Titular: Nif/Cif: 25049237Y Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2018 Vía: A356R Punto kilométrico: ,5 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-00256/2018 Matrícula: 1388GDP Titular: DIETRIQUITA, S.L. Nif/Cif: B92829597 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 8 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-00257/2018 Matrícula: 1388GDP Titular: DISPLAC ALMACENES SL Nif/Cif: B93563948 Co Postal: 29651 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 8 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-00258/2018 Matrícula: 1388GDP Titular: DIETRIQUITA, S.L. Nif/Cif: B92829597 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 8 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00259/2018 Matrícula: 1388GDP Titular: DISPLAC ALMACENES, S.L. Nif/Cif: B93563948 Co Postal: 29651 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Febrero de 2018 Vía: A-7053 Punto kilométrico: 8 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00307/2018 Matrícula: 3490CZB Titular: Nif/Cif: X4535020H Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2017 Vía: A-356R Punto kilométrico: ,5 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071, Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-A-00-1076/07	RESOLUCIÓN FAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	LEDESMA ORTEGA, CRISTINA	****8571	20.2.2007
41-AP-E-00-3374/08	RESOLUCIÓN FAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	FUENTES MILLÁN, ALEJANDRO	****9098	23.12.2008
41-AP-E-00-3738/08	RESOLUCIÓN FAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	RUIZ TORREJÓN, ANDRÉS	****2119	25.11.2008
41-AP-E-00-2324/09	RESOLUCIÓN FAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSÉ	****9299	23.06.2009
41-AP-E-00-0011/10	RESOLUCIÓN FAVORABLE AYUDA AUTONOMICA GASTOS DE ESCRITURAS	LÓPEZ MIRANDA, JOSEFA	****0966	19.1.2010
41-AP-A-00-0018/10	RESOLUCIÓN FAVORABLE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURAS	VARGAS RODRÍGUEZ, MODESTA	****8661	26.1.2010

Sevilla, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos en procedimientos de ayudas reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014, que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	Municipio	Municipio
R-41-PDE-007/17	ACTOS DE TRÁMITE	CARMEN VILLAR CANO	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA

Sevilla, 18 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la orden que se cita a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos en procedimientos de ayudas reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014, que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	Municipio	Municipio
R-41-PDE-004/17	ACTOS DE TRÁMITE	JOSÉ ANTONIO TORRES RONDINEL	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA

Sevilla, 18 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de interesados de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relaciona, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Interesado	Municipio
41-AF-0601/07	ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO	28470224L	LA ALGABA
41-AF-0601/07	ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO	28433624N	LA ALGABA
41-AF-0655/09	FRACCIONES EXPEDIENTE DE REINTEGRO	HEREDEROS DE 28302703F	LA ALGABA

Sevilla, 25 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

N.º EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-E-00-2272/03	RESOLUCIÓN INADMISIÓN PRÓRROGA SUBSIDIACIÓN AUTONÓMICA	BARRERA IGLESIAS, RICARDO REGUERO SUÁREZ, DOLORES	****6896 ****9591	12/05/2010
41-AP-E-00-3807/03	RESOLUCIÓN DENEGATORIA PRÓRROGA SUBSIDIACIÓN AUTONÓMICA	DELGADO FERNÁNDEZ, CARLOS ALBERTO	****5018	24/02/2010
41-AP-E-00-2194/09	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE AYUDA AUTONÓMICA GASTOS DE ESCRITURA	PLAZA GALLARDO, DAVID FERNÁNDEZ FABRA, MARÍA DEL CARMEN	****5172 ****4312	16/11/2010

Sevilla, 26 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 27 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento de documentación necesaria recaído en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte de que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se les tendrá por desistidos en su petición, procediendo al archivo del expediente.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

A N E X O

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE/S
41-AI-PAIQ-01813-17	CASTRO SANTOS, M. ^a DEL CARMEN
41-AI-PAIQ-05816-17	PINTO MORALES, MANUELA
41-AI-PAIQ-08353-17	NÚÑEZ GARCÍA, M. ^a JOSÉ
41-AI-PAIQ-11314-17	GONZÁLEZ BÁÑEZ, ANA M. ^a
41-AI-PAIQ-13684-17	SÁNCHEZ BRAVO, INÉS
41-AI-PAIQ-16533-17	MARTÍNEZ LÓPEZ, PURIFICACIÓN
41-AI-PAIQ-17112-17	BOTARO FERNÁNDEZ, ANA M. ^a
41-AI-PAIQ-19785-17	RUIZ ORTIZ, JOAQUINA
41-AI-PAIQ-21031-17	GONZÁLEZ SALGADO, JOSÉ MIGUEL
41-AI-PAIQ-22073-17	DE SOUSA, LUCIANA ANTONIA

Sevilla, 27 de julio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: SE-01238/2018 Matrícula: 4288BWM Titular: LIDIA ANALIA AGUILERA LLANO Nif/Cif: ****3038* Domicilio: CL VIOLETAS N 8 BJ B Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2018 Vía: AEROPUERTO DE SAN PABLO Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTE DE 3 VIAJEROS DESDE CORIA DEL RÍO HASTA AEROPUERTO SAN PABLO, COBRANDO 25 EUROS, HECHO QUE ÉL MISMO MANIFIESTA. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sanción: 1380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071, Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN
Expediente: SE-1312/2018 Matrícula: 8392CDP Titular: ABDELLAH EZZWINE CHEMLALI Nif/Cif: ****7628 Domicilio: CALLE JAÉN, 14 Co Postal: 41120 Municipio: SEVILLA Provincia: SEVILLA Fecha de denuncia: 20 de abril de 2018 Vía: GLORIETA AVIÓN SAETA Hechos: TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE HASTA NUEVE PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE; TRANSPORTA A DOS PERSONAS DESDE EL PUENTE DE LAS DELICIAS EN SEVILLA HASTA EL HOTEL ANDALUSÍ-PARK EN BENACAZÓN. EL DENUNCIADO PROCEDIÓ AL PAGO VOLUNTARIO DE LA SANCIÓN PROPUESTA CON REDUCCIÓN DE UN 30% DE SU IMPORTE. Normas Infringidas: 39, a) LEY 2/2003 y 8 DECRETO 35/2012. Sanción: 1.380,01€.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071, Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-01502/2018 Matrícula: 1092CMS Titular: DEMOLICIONES ALCALÁ SL Nif/Cif: B91389429 Domicilio: URB LA GALBANA N 150 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALÁ DE GUADAÍRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2018 Vía: CALLE IMAGEN Punto kilométrico: Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CONSISTENTE EN MATERIAL DE DEMOLICIÓN (ESCOMBROS) PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA CON VALIDEZ HASTA EL 30/11/2017. VEHÍCULO CAMIÓN BASCULANTE MARCA DAF MODELO CF 75/ 310. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001.

Expediente: SE-01549/2018 Matrícula: 4915GNV Titular: FRANCISCO JAVIER VELA SIERRA Nif/Cif: ****5188 Domicilio: AVDA PEDRO ROMERO NÚM 2 1ºD Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2018 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MEDICAMENTOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01552/2018 Matrícula: 4636FWT Titular: LISE LOGÍSTICA Y SERVICIOS SL Nif/Cif: B41608530 Domicilio: AUTOVÍA A-92, CTMS PARCELA 4, NÚM 2 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2018 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERÍA. ÚNICO CARGADOR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01553/2018 Matrícula: 4636FWT Titular: LISE LOGÍSTICA Y SERVICIOS SL Nif/Cif: B41608530 Domicilio: AUTOVÍA A-92, CTMS PARCELA 4, NÚM 2 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2018 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 6260 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2760 KGS. 78.85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA PAQUETERÍA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601.

Expediente: SE-01558/2018 Matrícula: 4306FRB Titular: PEDRO CAMAS MACIAS Nif/Cif: ****9036 Domicilio: CL JILGUERO N 13 2 DCHA Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2018 Vía: A-49 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CASTILLEJA DEL CAMPO HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MUEBLES DE IKEA, NO ACREDITANDO QUE SON DE SU PROPIEDAD NI FACTURA NI ALBARÁN. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01570/2018 Matrícula: 7493JKX Titular: POZO GARCÍA JUAN CARLOS Nif/Cif: ****0504 Domicilio: CL ALMANAR NÚM 16 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE

LA MITACIÓN Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Febrero de 2018 Vía: A-8079 Punto kilométrico: 3,802 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA SALTERAS CARECIENDO DE LOS EXTINTORES QUE RESULTAN OBLIGATORIOS EN FUNCIÓN DEL VEHÍCULO O LA CARGA TRANSPORTADA. TRANSPORTA MATERIA ACOGIDA AL CAPITULO 1.1.3.6 ADR UN 1169 EXTRACTOS AROMÁTICOS LÍQUIDOS,3,III, (D/E). 1 BULTO TIPO BIDÓN 20 KGS. Normas Infringidas: 141.5.12 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01575/2018 Matrícula: 4386BWG Titular: GRUAS EXPRES SL Nif/Cif: B91702217 Domicilio: CL LOPE DE VEGA N 10 A Co Postal: 41800 Municipio: SANLÚCAR LA MAYOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2018 Vía: A376 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA UTRERA DESATENDIENDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS INSTRUCCIONES O REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE O DE LAS FUERZAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL TRANSPORTE EN CARRETERA CUANDO NO DEBA CALIFICARSE COMO MUY GRAVE. SE SOLICITA DISCOS ANTERIORES AL COLOCADO EN TACÓGRAFO E INTENTA ROMPER UNO QUE SE ADJUNTA Y SEGUIDAMENTE SE SOLICITA DOCUMENTO CARGA E INTENTA RELLENAR LOS DATOS INEXISTENTES. Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01576/2018 Matrícula: 4386BWG Titular: GRUAS EXPRES SL Nif/Cif: B91702217 Domicilio: CL LOPE DE VEGA N 10 A Co Postal: 41800 Municipio: SANLÚCAR LA MAYOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2018 Vía: A376 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA UTRERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. ÚNICAMENTE PRESENTA EL DISCO QUE LLEVA COLOCADO EN TACÓGRAFO DE FECHA 23/02/2018 QUE SE DILIGENCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001.

Expediente: SE-01597/2018 Matrícula: 1398GDM Titular: TOLSEPRO SL Nif/Cif: B90041062 Domicilio: C/CASTILLA Y LEÓN N 236 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2018 Vía: SE3206 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA GUILLENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PALET DE MATERIALES DE OBRAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01610/2018 Matrícula: 1842FRF Titular: NEBRIXA LOGÍSTICA Y SERVICIOS SL Nif/Cif: B91463034 Domicilio: CL MERLINA N 26 ESC 28 PG IND LA ISLA Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2018 Vía: A-8058 Punto kilométrico: 5,697 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCANCÍA: PAPEL. CORIA GRÁFICA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01619/2018 Matrícula: 0743JZG Titular: REMEDIOS DOMÍNGUEZ ROMERO Nif/Cif: ****3835 Domicilio: URB EL PALMITO NÚM 14 BAJ DCH Co Postal: 41770 Municipio: MONTELLANO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2018 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA PALMA DEL CONDADO (LA) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y NEUMÁTICOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01625/2018 Matrícula: 1334CWW Titular: A & R TRANSPORTES RESIDUOS S Nif/Cif: B90222415 Domicilio: C GUDIEL N 30 Co Postal: 41620 Municipio: MARCHENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2018 Vía: N-630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MONESTERIO HASTA SALTERAS DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 9880 KGS. MMA: 7800 KGS. EXCESO: 2080 KGS. 26.66% TRANSPORTE ANIMALES MUERTOS DE VARIAS GRANJAS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 2200.

Expediente: SE-01629/2018 Matrícula: 1334CWW Titular: A & R TRANSPORTES RESIDUOS Nif/Cif: B90222415 Domicilio: CL GUDIEL N 30 Co Postal: 41620 Municipio: MARCHENA Provincia:

Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2018 Vía: N-630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONESTERIO HASTA SALTERAS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ANIMALES MUERTOS DE VARIAS GRANJAS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001.

Expediente: SE-01669/2018 Matrícula: 4546GXS Titular: YING WU MIAOMIAO Nif/Cif: ****7738 Domicilio: CL CRISANTEMO NÚM 10 2C Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2018 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA RINCONADA (LA) DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 5200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1700 KGS. 48.57% TRANSPORTA AGUA EMBOTELLADA CON DESTINO A SAN JOSE DE LA RINCONADA (SEVILLA). SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601.

Expediente: SE-01690/2018 Matrícula: 6421CGK Titular: ALMACENAJE PICKING Y REPARTO SL Nif/Cif: B90296922 Domicilio: CL SAN JUAN DE DIOS N 13 1 D Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2018 Vía: A472 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SANLÚCAR LA MAYOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. MERCANCÍA PAQUETERÍA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01693/2018 Matrícula: 9608HGG Titular: REMULACA SL Nif/Cif: B90211087 Domicilio: CL ARQUITECTURA NÚM 1 ESC 6 PISO 6 PUERTA 4 Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Vía: A-92 Punto kilométrico: 4,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALCALA DE GUADAIRA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MERCANCIAS EN REPARTO. SE ADJUNTA UNA NOTA DE ENTREGA Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001.

Expediente: SE-01694/2018 Matrícula: 2271FCF Titular: FERNÁNDEZ TERÉNEZ, MARÍA DE LOS REYES Nif/Cif: ****2192 Domicilio: CL FLORENCIO QUINTERO N 26 BJ C Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Vía: A-92 Punto kilométrico: 4,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERÍA EN REPARTO DE DALSA LOGIS SL B 72259369. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.

Expediente: SE-01695/2018 Matrícula: 3130FNW Titular: BLANCO GÓMEZ E HIJOS SL Nif/Cif: B91144345 Domicilio: URB JARDINES DEL EDÉN N 472 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:17 HORAS, ENTRE LAS 06:35 HORAS DE FECHA 12/03/2018 Y LAS 19:37 HORAS DE FECHA 12/03/2018, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 201.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-00927/2018 Matrícula: 3061JPF Titular: MONTILLA RODRÍGUEZ, JULIO ALBERTO Nif/Cif: ****9119 Domicilio: CL JUAN DE LEDESMA NÚM 28 PISO 2D Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2017 Vía: AEROPUERTO SAN PABLO Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE (FALTA VISADO DE OCTUBRE 2017) LLEGA AL AEROPUERTO CON UN CLIENTE Y TARIFA 2, ALEGA HABER REALIZADO UN CIRCUITO CERRADO DESDE EL AEROPUERTO A LA FACTORÍA DE COCA COLA EN LA RINCONADA Y VUELTA AL AEROPUERTO L.M. SEVILLA 142.- Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sanción: 1.380,01.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda al que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante DNI/CIF	Municipio
41-AF-0606/2012	NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO REINTEGRO	28560146B	SEVILLA

Sevilla, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones desestimatorias de recursos de alzada recaídas en procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Rafael Márquez Soto.
- NIF/CIF: 31308754G.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0550/14 (DS-01424/2015).
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 12 de mayo de 2017, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 15 de abril de 2015 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Alfonseca Pedrote.
- NIF/CIF: 48890503R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0419/16 (DS-00505/2017).
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 18 de junio de 2018, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 23 de enero de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 2 de agosto de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de cancelación de explotación/unidad productiva ganadera al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 1 de agosto de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de cancelación de explotación/unidad productiva ganadera.
Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica resolución de cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680, Estepona (Málaga).

Interesado: Diego Infantes Illescas.

DNI: 25025339-M.

Expediente: 051MA01091- Equino.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 1 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Francisco Alcántara Bernal.

NIF: 24808411J.

Expediente: MA/0189/18.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Antonio Quirós Herola.

NIF: 08920100X.

Expediente: MA/0210/18.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Eloy Montero Sabajanes.

NIF: 76648728A.

Expediente: MA/0248/18.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Luis Felipe Chaneta Pérez.

NIF: 25059457Z.

Expediente: MA/0274/18.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Juan Moreno Navarro.

NIF: 24881779B.

Expediente: MA/0280/18.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Alba Vargas, S.L.

NIF: B92316082.

Expediente: MA/0285/18.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: José María Carrasco Guerrero.

NIF: 74928554M.

Expediente: MA/0299/18.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 1 de agosto de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Interesado: Doña María Emilia García López.

Referencia del expediente: 2017SCB000664GR.

Término Municipal: Padul (Granada).

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Contenido del trámite: El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado mediante el Real Decreto 11/2016, de 08 de enero (BOE núm 19, de 22 de enero de 2016) establece en el apartado 1 del artículo 32 lo siguiente:

«En todos los casos, cuando la extracción de las aguas sea realizada mediante la apertura de pozos, las distancias mínimas entre éstos o entre pozos y manantial o cauces públicos no podrán ser menores de 100 m., salvo las siguientes excepciones:

1.º Para volúmenes anuales inferiores a 1.500 metros cúbicos anuales, cincuenta metros (50 metros).

2.º [...]»

Como quiera que el aprovechamiento que se pretende es superior a 1.500 metros cúbicos anuales y la ubicación del nuevo pozo (X=443902, Y=4096710, HUSO30,ETRS89) está a menos de 50 metros de un cauce público, se estaría incumpliendo con lo establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca.

Plazo: Conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que manifieste lo que considera oportuno.

Granada, 2 de agosto de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: Fernando Gil Rodríguez, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 24284820V.
 - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/357/G.C./EP/MHN y Cartas de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 73.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 60,10 euros.
 - Carta de Pago: 0972180767153 por importe de 42,07 euros.
 - Carta de Pago: 0482180125125 por importe de 60,10 euros.
 - Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

2. Interesado/a: María Flor García Muñoz, NIF/NIE/CIF: 74616912J.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/487/GC/ENP/MHN, Formulación de Cargos y Cartas de Pago.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 100,00 euros.
 - Carta de Pago: 0972180764246 por importe de 60,00 euros.
 - Carta de Pago: 0482180130384 por importe de 100,00 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

3. Interesado/a: Mihai Alupoai, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X8690782W.
 - Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2018/446/G.C./PES/MHN y Carta de Pago.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador:

- Infracción tipificada en el Artículo 79.11 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Infracción tipificada en el Artículo 79.13 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 150,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180766861 por importe de 75,00 euros.
- Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

4. Interesado/a: Florin Furauj, NIF/NIE/CIF: X8658912X.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/320/AGMA/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180124556 por importe de 100,00 euros.
- Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Consejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Interesado/a: Franz Url, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: P6340198.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2018/128/G.C./CAZ y Carta de Pago.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador:
 - Infracción tipificada en el Artículo 74.14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
 - Infracción tipificada en el Artículo 77.15 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 1.202,00 euros (solidaria).
- Carta de Pago: 0972180771922 por importe de 841,40 euros.
- Obligaciones No Pecuniarias: Inhabilitación para la obtención de la correspondiente licencia de caza por un periodo de 2 años.
- Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

6. Interesado/a: Bluedisplays, NIF/NIE/CIF: B62208988.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/91/OF/EP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: exonerar de responsabilidad administrativa en relación con los hechos denunciados, con el consiguiente sobreseimiento del presente procedimiento sancionador, a la mercantil Bluedisplays, por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de la presente resolución.
- Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

7. Interesado/a: Borja Legaza Sánchez, NIF/NIE/CIF: 76419898Y.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/239/ OTROS FUNC/COS y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 91.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 2.280,00 euros.
 - Carta de Pago: 0482180123904 por importe de 900,00 euros.
 - Recurso de Alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
8. Interesado/a: Nicusor Mihalea, NIF/NIE/CIF: Y0168622T.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/557/ GC/RSU, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
 - Contenido del Acuerdo de iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 148.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Obligaciones No pecuniarias: Inscripción en el Registro Andaluz de Gestores de Residuos no peligrosos, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180769900 por importe de 60,00 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
9. Interesado/a: José Luis Mendoza Povedano, NIF/NIE/CIF: 74823707S.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/693/ GC/ENP.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: exonerar de responsabilidad administrativa en relación con los hechos denunciados, con el consiguiente sobreseimiento del presente procedimiento sancionador, a D. José Luis Mendoza Povedano, con DNI: 74823707S, por los motivos expuestos en la fundamentación jurídica de la presente resolución.
 - Recurso de Alzada: Ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
10. Interesado/a: José Antonio Martín Gómez, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74715094P.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2018/262/AGU/JDCH.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el Artículo 106.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 500,00 euros.
 - Obligaciones Pecuniarias: La obligación ineludible de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 150,00 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado la retirada del vehículo de la zona de dominio público hidráulico.

Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LPACAP, y a su costa en caso de no cumplir con dicha obligación.

- Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

11. Interesado/a: Manuel Novo Fajardo, NIF/NIE/CIF: 23774670F.

- Acto notificado: Resolución del Procedimiento Sancionador 0122/17-GRA/JDCH.

- Contenido de la Resolución del Procedimiento Sancionador: único, el sobreseimiento y archivo de las actuaciones practicadas por quedar acreditada la ausencia de responsabilidad en los hechos acaecidos de D. Manuel Novo Fajardo.

- Recurso de Alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

12. Interesado/a: Antonio Fernández Rodríguez, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 37358739T.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/827/G.C./CAZ y Cartas de Pago.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador:

- Infracción tipificada en el Artículo 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.

- Infracción tipificada en el Artículo 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.

- Sanción: Multa de 1.202,00 euros.

- Sanciones accesorias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de dos años, según el Art. 83.1.a, de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres.

- Carta de Pago: 0972180728172 por importe de 841,40 euros.

- Carta de Pago: 0482180116780 por importe de 1.202,00 euros.

- Recurso de Alzada: Ante Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 2 de agosto de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases para la provisión de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local. (PP. 1862/2018).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, hace saber, que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2018, se ha aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Inspector de la Policía Local.

Las bases que rigen la referenciada convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 109, de fecha 7 de junio de 2018.

Plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web oficial.

Roquetas de Mar, 19 de junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

«El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Trebujena, de bases reguladoras para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en categoría de Oficial Primera Fontanería, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición. O.P.E. 2017 (PP. 2142/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) número 130, de 9 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las Bases Reguladoras para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, que han de regir la provisión de una plaza de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, que se indica a continuación:

Nivel de Titulación: Formación Profesional Grado Medio: Técnico Auxiliar Fontanería, o Graduado Escolar con Certificación de Cualificación Profesional: IMA367_1 – Operaciones de Fontanería y Calefacción-Climatización doméstica.

Vacantes: 1

Denominación: Oficial Primera Fontanería.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trebujena, 23 de julio de 2018.- El Alcalde, Jorge David Rodríguez Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Villamena, de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Villamena y documentación complementaria. (PP. 2114/2018).

Don Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena,

Hago saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 12 de abril de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto Tercero: Plan General de Ordenación Urbana de Villamena. Visto el informe de Secretaría de fecha 8.4.2018, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 32.1.3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno acuerda por mayoría absoluta de cinco votos y una abstención de doña Lourdes Vílchez aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Villamena y documentación complementaria, según la siguiente relación:

1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:
 - I. MEMORIA GENERAL.
 - II. NORMATIVA URBANÍSTICA.
 - III. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.
 - IV. INVENTARIO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.
 - V. PLANOS DE ORDENACIÓN.
2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PGOU.
3. ADENDA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
4. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.
5. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA.
6. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS. DOCUMENTO RESUMEN.
7. ESTUDIO HIDROLÓGICO HIDRÁULICO.
8. INFORME DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA. ESTUDIO Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE YACIMIENTOS
9. INFORMACIÓN URBANÍSTICA 10. PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS.

Toda la documentación puede consultarse en la página web <https://sites.google.com/site/ayuntamientovillamena/>

Lo que en cumplimiento de lo acordado hago público para que en plazo de 45 días puedan presentarse cuantas alegaciones y/o reclamaciones se consideren oportunas. Además de la consulta que puede realizarse en el enlace citado, toda la documentación puede ser consultada en la secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Villamena, 13 de julio de 2018.- La Secretaria, Antonia Carrillo Carrillo.